BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4085 | Buenos Aires, Jueves 27 de Junio de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una remuneración

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

En vista de lo manifestado por la Comisión Municipal de la capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al señor Arturo Ruíz Rivas, la cantidad de $ 1.200, mil doscientos pesos moneda nacional, como remuneración por sus trabajos prestados durante seis meses, como secretario de la junta de reclamos, creada por el artículo 25 del decreto reglamentario de la ley n° 4661, sobre descanso dominical, cuya suma le será entregada de la partida de «Eventuales» del Ministerio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, junio 22 de 1907

Vistas las precedentes renuncias y la nota propuesta de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renuncias presentadas por los auxiliares del departamento de policía de la capital, don Alberto Velland, Fenelon Costas y Domingo M. Maza; y nómbranse en su reemplazo, á los oficiales inspectores: Rafael Amarante, Benito J. Galli y José M. Moreyra; en substitución de éstos, á los escribientes: Manuel R. Monguillot, Amilcar Silva Campos, y telegrafista de 2ª clase Ulises Fenile; para ocupar las vacantes de escribientes, al agente meritorio Eduardo R. Campos y al sargento Eugenio Pechmann; para la vacante de telegrafista de 2ª clase, al de 3ª don Ernesto Amato, en su reemplazo al de 4ª, Salvador Linch, y en substitución de este último, al ciudadano don Severo Vaccaro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la nota propuesta de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase auxiliar en el departamento de policía de la capital, por jubilación de don Zóilo Britos, al oficial inspector don Alberto J. Sanguinetti, y en reemplazo de éste, al agente meritorio don Ramón Villanueva.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la renuncia que precede y la nota propuesta de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del departamento de policía de la capital, don Felipe Arístegui, y nómbrase en su reemplazo, al agente cadete don Arturo B. Méndez,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Aprobando unas tarifas

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

Vista la presente nota, á la que la Dirección General de Correos y Telégrafos, adjunta las tarifas propuestas por la telegráfica «Central and Sud American Company», manifestando que pueden ser aprobadas,

SE RESUELVE:

1º Aprobar las tarifas de que instruye la adjunta planilla, para los despachos procedentes de la República O. del Uruguay.

2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Autorizando á una empresa para trabajar los días domingos

Buenos Aires, junio 25 de 1907

Vista la solicitud de don Juan P. Monguillot, propietario de la empresa de mensajeros «Mercurio», á fin de que se autorice el funcionamiento del servicio de mensajeros los días domingos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien por analogía es aplicable en el presente caso, la excepción que rige para los telégrafos y teléfonos, ninguno de estos servicios de comunicación puede ser desempeñado por menores de 16 años, sin contrariar la ley sobre descanso dominical y del reglamento de la misma, cuyos artículos 3 y 5 establecen que ninguna excepción respecto á la obligación del descanso hebdomadario será aplicable á las mujeres y á los menores de 16 años;

Que según declaración del recurrente, el personal casi total de la empresa que representa, se compone de mayores de 16 años;

Por lo expuesto y atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

SE RESUELVE:

1º Acordar la autorización necesaria solicitada, siempre que el servicio en días domingos no sea desempeñado por personas comprendidas en los arts. 3 y 5 de la ley nº 4661 y decreto reglamentario de 18 de noviembre de 1905, y debiendo acordárseles para el descanso, el día subsiguiente.

2º Comuníquese á la policía de la capital para los fines correspondientes, publíquese y archívese.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando al Poder Ejecutivo para adherir á las convenciones subscritas en la Primera Conferencia Internacional de la Paz reunida en La Haya en 1899.

LEY Nº 5082

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir á las convenciones de veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y nueve, sancionadas en La Haya y referentes á las leyes y costumbres de la guerra terrestre y á la adaptación á la guerra marítima de los principios de la convención de Ginebra, de veintidós de agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Art. 2º Autorízasele, igualmente, para adherir en su oportunidad á la «convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales», sancionada también en La Haya el veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de junio de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA.	JUAN ORTIZ DE ROSAS.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado.	Secret. de la C. de DD.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Trasladando á un cónsul de 3ª clase y nombrando reemplazante

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

Vista la renuncia presentada por don Alberto Acevedo, del cargo de cónsul de 3ra clase en Oporto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Trasládase á Oporto al actual cónsul de 3ra clase, auxiliar del consulado general en Hamburgo, don Emilio Onrubia, en reemplazo de don Alberto Acevedo, que renunció.

Art. 2º Nómbrase cónsul de 3ra. clase, auxiliar del consulado general en Hamburgo, á don Francisco Scheil.

Art. 3º Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor José M. Sobral del cargo de vicecónsul en Carlskrona (Suecia).

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando un pago

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

Vista la nota que precede de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en la que manifiesta que se han recibido los bultos especificados en la factura entregada por el señor H. Bustos Morón, conteniendo accesorios de vía férrea con destino al puerto de la capital, por cuyo motivo y de conformidad con lo dispuesto en el contrato respectivo y liquidación practicada por la citada oficina en el expediente número 1.267 letra B, año 1907, división segunda del Ministerio de Hacienda, que corre agregado, corresponde abonarse al referido señor H. Bustos Morón, la cantidad de ($ 5.548,45 o/s) cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado, previo descuento de la suma de ($ 554,84 o/s) quinientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos oro sellado, en concepto de 10 % que se retiene á título de garantía y que será devuelto después de recibido en totalidad, todo el material contratado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al ingeniero señor H Bustos Morón, en representación de las Acerias de Ruan, la cantidad de ($ 4.993,61 o/s) cuatro mil novecientos noventa y tres pesos con sesenta y un centavos oro sellado, importe de la cuenta presentada, por el material que á continuación se expresa, entregados á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata (Kos 72.660) tirafondos de acero y (Kos 8.358) tornillos de acero, y á que se hace mérito en el preámbulo del presente decreto, en cuyo importe está deducida la suma de ($ 554.84 o/s) quinientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos oro sellado, por concepto del 10 % que se retiene como garantía, sobre la citada cantidad de ($ 5.548,45 o/s) cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado, de conformidad con lo dispuesto por el art 6º del contrato respectivo.

Impútese el total de ($ 5 548,45 o/s) cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado, al acuerdo general de ministros de fecha marzo 10 de 1906.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Concediendo una permuta

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto lo solicitado por los recurrentes y atento lo manifestado por la Administración General de Contribucion Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el avaluador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Benjamín Wolff y el oficial expendedor de la división sellos de la misma administración, don Diego T. Carranza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Concediendo una permuta

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

Visto lo solicitado por los recurrentes y atento lo manifestado por la aduana de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el guardaalmacén de la aduana de la capital, don Juan B. Llanch y el auxiliar liquidador de la misma, don Liborio P. Suárez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Ordenando se abone una suma

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero señor Bustos Morón en representación de la fábrica de locomotoras y máquinas Henschel Sohn de Cassel, ha entregado á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, dos locomotoras, á las ya entregadas, de las diez que según contrato aprobado con fecha diez de octubre de 1906, deberá proveer un destierro al citado puerto de la capital cuyo material importa la cantidad de $ 19 506 o/s diez y nueve mil quinientos seis pesos oro sellado; atento la liquidación que precede fundada por la referida repartición, de la que resulta que, la suma líquida á entregar al recurrente es de ($ 15.264.40 o/s) quince mil doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos oro sellado, teniendo en cuenta que del importe total de $ 19.506 oro sellado que importa la presente cuenta, la Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, al expedir el certificado número (4) cuatro, correspondiente á esta entrega; ha efectuado la siguiente liquidación:

Dos (2) locomotoras á $ 9753 oro c/una S/art. 69 del contrato....................	$ 19.506 o/s
Deducir 2 1/2 % sobre precio neto del artículo 7º del contrato (inspección no efectuada)	$ 475 75 o/s
	$ 19.030 25 »
Recargo por gastos de pruebas $ o/s 25 por máquina, según decreto de enero 15 de 1907...	$ 50 o/s
	$ 19.080 25 »
A deducir el 20 % según artículo 6º del contrato......	$ 3.816 05 »
Total líquido á entregar.....	$ 15.264 20 o/s

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos al ingeniero señor H Bustos Morón, en representación de la fábrica de locomotoras y máquinas Henschel de Cassel, la cantidad de ($ 15.264,20 o/s) quince mil doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos oro sellado, importe de las dos locomotoras Esiaz entregadas á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y de La Plata, y á que se hace mérito en el preámbulo del presente decreto, en cuyo importe está deducida la suma de ($ 3.816,05 o/s) tres mil ochocientos diez y seis pesos con cinco centavos oro sellado por concepto del 20% que se retiene como garantía, de conformidad en el artículo 6º del contrato y ($ 475,75 o/s) cuatrocientos setenta y cinco con setenta y cinco centavos oro sellado en concepto del 2 1/2% sobre precio neto, S/artículo 7º del contrato (inspección no efectuada).

Impútese el total de ($ 19 080,25 o/s) diez y nueve mil ochenta pesos con veinticinco centavos oro sellado, al acuerdo general de ministros de fecha mayo 10 de 1906.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Autorizando la venta de papel sellado

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, formado á propósito de la nota del señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, en la que transcribe la que le ha sido pasada por la sucursal de Santa Fe, dando cuenta de los inconvenientes que á diario le ofrece la adquisición de papel sellado y estampillas, por la distancia que media entre la citada sucursal y la aduana local, deficiencia que podría subsanarse en beneficio público, autorizándola para expender esos valores.

No existiendo inconveniente alguno en deferir á lo pedido y de conformidad con los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Santa Fe, para expender papel sellado de todo valor, el que le será provisto por la aduana de la localidad, con cargo de rendirle cuenta mensualmente.

Fíjase á la citada sucursal, la cantidad de cinco pesos moneda nacional mensuales, en concepto de fallas de caja y gastos de correo, debiendo la administración del ramo, hacerle figurar en la planilla respectiva.

Comuníquese al Banco de la Nacion Argentina, Contaduría General y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Pasando un expediente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por excusación de los señores Ministros de Hacienda y Justicia.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta:

1º Que con arreglo al convenio entre los Gobiernos de la Nacion y de la provincia de Buenos Aires de fs. 155 (cláusula 2ª y 3ª) el primero ha quedado en el caso de resolver si ha de promover ó no las acciones de reivindicación de una parte de los terrenos á que se refiere la venta que hizo el segundo, á cuyo efecto éste cedió á aquél todas las acciones y derechos sobre los ocupantes de dichos inmuebles como expresamente lo establece la cláusula 5ª del mismo convenio;

2º Que lo propio resulta con toda claridad del inciso 2º del art. 2º de la ley 4436 que aprobó la compra del puerto de La Plata y los terrenos anexos;

3º Que esa resolución en el sentido en que más proceda con arreglo á los derechos de la Nación, es tanto más necesaria para substraer de la administración un asunto que pudiera ser contencioso y para suprimir la condición incierta de la ocupación de los terrenos de que se trata, cuanto que el asesor ad hoc en su informe de fs. 146 y el Procurador del Tesoro en su dictamen de fs. 215 opinan en favor de la reivindicación, opinión que no se considera bien fundada por el Procurador General de la Nación en su dictamen de fs. 233;

4º Que el actual Ministro de Hacienda se ha excusado desde el primer momento para intervenir en este asunto, con cuyo motivo corresponde encomendar á otro Ministro la resolución de la cuestión pendiente, en vista de la escusación posterior del Ministro de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al objeto que se acaba de expresar, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art 2º El presente decreto se á refrendado por el subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MARIO SÁENZ.

VII

Devolución de derechos de muelle y permanencia

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

Vista las solicitudes del señor Sidney H. Puleston, pidiendo la devolución de los derechos pagados de más por muelle y permanencia, por los vapores "Euphorbia" "Bleamor" "Tullochmoor" é „Highland Watch", elevadas por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos, resulta plenamente comprobado que la permanencia de los citados vapores, fué debida á un caso de fuerza mayor, no imputable al recurrente, tal como la obstrucción del canal del puerto de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, al señor Sidney H. Puleston, la suma de ($ 1.477,46 m/n) un mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cuarenta y seis sentavos m/ nacional, importe de los derechos de muelle y permanencia, correspondientes á los vapores de la referencia.

Tómese nota por la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Prorrogando un plazo

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

El art. 7º del decreto reglamentario de la ley de contribución territorial dispone que el plazo para reclamar de la nueva valuación vence el 15 de julio próximo para las propiedades situadas en la Capital Federal; y como por razones de diversa índole se ha demorado la avaluación de las mismas, resultando corto el tiempo señalado para que los contribuyentes hagan uso de aquel derecho, pido á V. E. quiera prolongar ese término hasta el 31 del mismo mes.

Saludo á V. E. muy atentamente.— *M. G. Rom.*

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Acordado.—Vuelva á sus efectos, á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IX

Autorizando al procurador fiscal de la capital para aceptar una propuesta.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la nota del señor procurador fiscal consultando si puede aceptar la propuesta del doctor J. Fonrouge, referente á que se permita al vapor « Solís » hacer viajes entre el puerto de Buenos Aires y el de Asunción, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Y CONSIDERANDO:

Que el permiso para verificar el viaje de un buque embargado, no puede acordarse sin que el agente autorizado para llevarlo á cabo, se haga responsable de la conservación de dicha nave

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la capital, haciéndole saber que puede acceder á la propuesta, siempre que se den garantías suficientes para cubrir la responsabilidad emergente de la pérdida ó averías de la embarcación embargada.

LOBOS.

X

Sobre firma de documentos de despacho

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

No existiendo inconveniente, para que, como lo solicita el Ministerio de Obras Públicas, se autorice al señor E. Tobal para firmar los documentos de despacho ante la aduana de Rosario,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor E. Tobal, para firmar los documentos de despacho de material metálico destinado al puente sobre el arroyo del Medio, ante la aduana de Rosario á donde pasará el presente para su conocimiento y efectos.

Diríjase nota al Ministerio de Obras Públicas.

LOBOS.

XI

Archivando una protesta

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de (2) dos cajones con canastas vacías de mimbre para papeles, (17) diez y siete cajones papel marrón para envolver y (5) cinco cajones papel higiénico, llegados en el vapor «Sandyford», manifiesto nº 77698, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de setiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital.

LOBOS.

XII

Archivando una protesta

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de (1) un cajón conteniendo tapas de cartón con resortes de bronce, para colgar papeles, llegados en el v por «Sandyford», manifiesto nº 77704, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de setiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital.

LOBOS.

XIII

Denegando la exoneración de una multa

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la solicitud que presenta el señor Juan Suárez, pidiendo la exoneración de la multa de 2 % en que ha incurrido por no haber presentado en el término que las ordenanzas prescriben, los manifiestos de una partida de 195 bultos de tabaco, venídos por el vapor «Oldenburg», atento lo informado,

Y CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas de aduana en vigor, solo se refieren al manifiesto general, prescindiendo del consular,

SE RESUELVE.

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Denegando la exoneración de una multa

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la solicitud que presenta el señor Pedro Vasena é Hijos, pidiendo la exoneración de la multa de 2% en que ha incurrido por no haber presentado en el término que las ordenanzas prescriben, los manifiestos de una partida de 4165 tirantes de hierro, venida por el vapor «Morazan», atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas de aduana en vigor, solo se refieren al manifiesto general, prescindiendo del consular,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Disponiendo se abra una cuenta

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto que la comisión portuaria solicita á los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del decreto de su creación, de 29 de enero de 1906, se le haga conocer el costo y servicio de la deuda del puerto de la capital; atento lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en que se lleve una cuenta especial para conocer en cualquier momento lo invertido en las obras de construcción de dicho puerto,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que proceda á abrir una cuenta especial que denominará «cuenta del puerto de la capital», de acuerdo con lo aconsejado por la comisión portuaria, á quien se le hará saber lo resuelto.

LOBOS.

XVI

Venta de documentos inservibles

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto que la aduana de la capital solicita autorización para vender los documentos correspondientes á los años 1895 y 1896, en los cuales ha obrado la prescripción y á mérito de que por la acción de la humedad se están deteriorando; atento los informes producidos y teniendo en cuenta, además de los causales que se mencionan, lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la aduana de la capital para sacar á remate público la venta de las carpetas de despacho, conocimientos, entradas y salidas de cabotaje, registros de buques, trasbordos parciales, salidas de vapores de los ríos y libros de recibos, de anotaciones y entradas de las diversas oficinas correspondiente á los años de 1895 y 1896, siendo condición indispensable que lo vendido deberá ser convertido en pasta en alguna de las fábricas existentes en el país, debiendo hacerse ingresar á rentas generales el importe de la venta.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Denegando un pedido de participación

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor J. Firmapaz, pidiendo se le adjudique la parte que le corresponde de la multa de dobles derechos por diferencia de cantidad en una partida de tabaco llegada en el vapor «Golondrina 2º», atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que la denuncia del ocurrente fué posterior á la solicitud presentada por los agentes del vapor para salvar el error de manifiesto en que habían incurrido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Sobre rectificación de manifiesto

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la solicitud de la «Sociedad Anónima Establecimientos Gratry», pidiendo se le permita rectificar la medida en una partida de mármol declarada en la copia de factura nº 1455, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de los pedidos de la naturaleza del presente, compete á las aduanas,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para la resolución que corresponda

LOBOS.

XIX

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto el precedente pedido del Ministerio de Marina para que se despache libre de derechos, (3) tres cajones marca B y S, nº 180, 181 y 182, con instrumentos para la armada, llegados en el vapor «Ortegal», y

CONSIDERANDO:

1º Que el presente pedido contraría el artículo 44 de la ley nº 4933, el cual prescribe que todos los artículos de importación que necesiten las oficinas del estado deben ser adquiridos con derechos pagos;

2º Que según el art. 11 de la ley citada, el Poder Ejecutivo no puede acordar franquicias que no sean las establecidas en la misma ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Marina haciéndole saber la imposibilidad de conceder el libre despacho que solicita.

LOBOS.

XX

Concediendo permiso para donar rieles viejos

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Atento el pedido precedente del ferrocarril Central Argentino y teniendo en cuenta que el material donado á la comisión de fomento de Guerrico, va á ser empleado para la construcción de un puente público,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para donar, sin cargo de derechos, diez y seis rieles viejos, veinte bulones y veinticuatro eclisas.

La aduana de Rosario que intervendrá en la operación, devolverá lo actuado con constancia, á los efectos de las anotaciones del caso, por la oficina inspectora de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Autorizando al diario «El Nacional» para ver unos libros de entradas.

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. la adjunta solicitud de la dirección de el diario «El Nacional». Exp. 49 E/907.

El infrascrito entiende que ninguna oficina está facultada para suministrar informaciones que revelen secretos de sumarios en tramitación ó que afecten á la necesaria reserva de algunos procedimientos administrativos; y piensa también que cuando el sumario ó el procedimiento han pasado á tener autoridad de cosa

juzgada, el secreto y la reserva dejan de ser tales. No obstante ello, no ha sido cumplido el deseo del interesado diario, en virtud de la disposición superior de mayo 15 de 1871, inserta á fs. 1405 del Digesto de Hacienda, la cual prohibe la publicación de actos oficiales.

El señor ministro tiene la autoridad necesaria para resolver el caso ocurrente.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida. — MARCOS F. GUTIÉRREZ.—*J. S. Araoz.*

—

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos para que permita al señor director del diario «El Nacional», ver el libro de entradas y salidas de la oficina de sumarios, desde el año 1905 hasta la fecha.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando regente de la imprenta de la Cárcel de Encausados

Exp. C. 429.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase regente de la imprenta de la Cárcel de Encausados de esta capital, al oficial tipógrafo de la misma, señor Francisco Martínez, en reemplazo del señor Juan Tarsia, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nonbrando maestro celador en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Márcos Paz.

Exp.—C—427.

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al señor Emiliano Encalada, maestro celador de la Colonia Agricola Industrial de Menores Varones de Márcos Paz, en reemplazo del señor Domingo Figueroa Rojas, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, anótese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Aprobando las reformas de los estatutos de una sociedad

Exp. N. 24.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Nuevo Banco Italiano», sancionadas en la asamblea de socios celebrada el 19 de abril ppdo., en la forma que instruye el acta corriente de fs. 1 á fs. 9, debiendo cumplirse con los requisitos del art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando un empleado

Exp.—J—560

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto el telegrama precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, con antigüedad del 10 del corriente, á don Tomás Palasuano, auxiliar del juzgado letrado de Río Negro, en reemplazo de don Alfredo Achanonn, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, anótese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Concediendo adscripción á un escribano público

Exp-A-91.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente y lo manifestado en el precedente informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese al escribano don Víctor M. Claver, la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos n° 91, á cargo del escribano don Pedro Antelo, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que determina el art. 180 de la ley orgánica de los tribunales.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Acordando una autorización

Exp. R 71.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

A mérito de las razones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la autorización que solicita el señor director del Registro de la Propiedad de la capital, para efectuar directamente el nombramiento de los empleados que con la denominación de «Auxiliares extraordinarios» asigna la ley de presupuesto vigente, debiendo, en cada caso, dar cuenta al Ministerio respectivo, á los efectos correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Aprobando las reformas introducidas en los estatutos de una sociedad

Exp-C-399.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima «Compañía de Licores Golduar», sancionada en la asamblea de socios verificada el 20 de mayo ppdo., según da cuenta el acta corriente de fs. 1 á fs. 4, debiendo cumplirse con lo estatuído en el art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia al interesado.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Derogando un decreto

Exp. S. 176.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vistas estas actuaciones y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 1° de junio de 1904, por el que se autorizó para funcionar como anónima á la sociedad «Sanatorio Nacional».

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Exonerando un empleado y nombrando reemplazante

Exp: 430.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Atenta la nota que antecede y por las razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Exonérase al escribiente de la secretaría de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Márcos Paz, don César Vallejo, y nómbrase en su reemplazo, á don José L. Posse.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Designando las funciones del oficial mayor de la subsecretaría de justicia.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Habiéndose fijado por resolución de 10 de mayo próximo pasado los deberes y atribuciones del oficial mayor del Departamento de Instrucción Pública y conviniendo determinar también las que correspouden al de justicia, para la regularidad de los procedimientos en el orden interno del Ministerio, y sin perjuicio de las que puedan acordarse especialmente á uno y otro, mientras se reglamenten con carácter definitivo las funciones de todo el personal,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1° El oficial mayor de justicia, señor Juan Igarzábal, tendrá á su cargo las siguientes funciones:

(a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones disciplinarias que se adopten, relacionadas con la asistencia ó faltas de los empleados dependientes de la subsecretaría de justicia y dando cuenta al subsecretario, llegado el caso, para la adopción de las medidas que correspondan á fin de evitar la repetición de esos hechos.

(b) Vigilar la expedición de las planillas de sueldos y gastos del personal de justicia, investigando las causas que puedan retardar su curso y abono de las mismas, para que sean subsanadas.

(c) Inspeccionar el trámite de los expedientes en las diferentes oficinas, tomando nota de las quejas y reclamaciones que formulen respecto á su personal, dando cuenta á la superioridad.

(d) Correr con todo lo relativo á las legalizaciones de documentos emanados de los diversos tribunales de justicia de la nación; de los decretos y resoluciones de subsecretaría y de todo documento que emane de la misma

e) Subscribir en ausencia del subsecretario los expedientes de trámite

f) Controlar y visar los balances que formule el habilitado del Ministerio, con respecto al producido de los boletines oficial y judicial.

h) Tendrá á su cargo la redacción y preparación de los mensajes y proyectos de ley, requiriendo fondos para el pago de créditos atrasados.

i) La hora de entrada de los empleados será á las 12 y 1/2 y la de salida á las 5 1/2 p. m., pudiendo el director de la divi-

sión establecer turnos para la permanencia de algunos de ellos, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

PINEDO.

XI

Disponiendo que los jueces correccionales remitan á los condenados á arresto á la Cárcel de Encausados.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la precedente nota del Director de la Penitenciaría Nacional, en la cual se hacen notar los inconvenientes originados por el envío á aquel establecimiento de los condenados á penas de arresto por los señores jueces correccionales de la capital; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto de 6 de noviembre de 1905, se había previsto la necesidad de que los adultos, condenados á pena de arresto, cumpliesen sus condenas en la Cárcel de Encausados, con la separación y diferencias de régimen que correspondan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo los condenados á arresto por los jueces correccionales de la capital, serán remitidos con el respectivo testimonio de la sentencia, á la Cárcel de Encausados para el cumplimiento de su condena.

Art. 2º El Director de la Cárcel de Encausados, enviará directamente á la Penitenciaría Nacional los condenados á arresto que no pueda alojar por falta de local.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Mensaje y proyecto de ley abriendo un crédito

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Al Honorable Congreso de la Nación

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H sometiéndole á su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de *setenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional* (*$ 75 351,80 m/n*), destinada al pago de cuentas por transportes y pasajes marítimos y fluviales, correspondientes á los años de 1904 á 1906, inclusive.

El Poder Ejecutivo espera de V. H. que una vez practicado el examen de los expedientes respectivos, que se remiten con el presente mensaje, se servirá prestar su sanción al mencionado proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de *setenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional* (*$ 75.351,80 m/n*), destinada á satisfacer diversos créditos pendientes contra dicho departamento, por transportes, pasajes, etc., en la forma que se detalla á continuación:

1	A la compañía «Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich» — Exp. de I. Pública: M 132, 185, 254, 332/04, 28, 111, 112, 207, 208, 270, 374, 415, 502, 537, 539, 440/05, 22, 24, 102, 190, 191 205, 285, 286, 390, 393, 394. 525, 526, 624, 625, 626 627/06; 67, 69, 145/07— Justicia: M 3, N 26, 28, 30, 31, 42/05; M 9, 10; N 14, 54, 55. 56; N 2, 3, 4, 9/06, y M 325/07 — I Pública..........	$ 19.532 23
2	Al «Expreso Villalonga» — Exp. de I Pública: E 27/04; E 4, 11, 51, 57, 62, 68, 70, 84, 96, 99, P 107; E 2, 11, 34, 49, 50, 56, 64, 65, 71, 80, 81/06; E 3, 6/07; E 19, 42, 41/06 - I. Pública..........	» 7.725 —
3	A la «Intendencia de la Armada» — Exp. de Justicia: I 18, 39 M 326, 392, P 199/05, I 4, 8, M 39, 79/06, I 3, 13, 19 y M 62,07..........	» 10.523 36
4	A la compañía «Mala Real Inglesa» — Exp. de I. Pública: M 356, 364, 365, 367 y 390/05 M 63, 64, 210, 211, 212. 214, 215, 216, 217, 218, 320, 321, 384, 549. 550, 552, 556, 641/06 M 29/07..........	» 15.229 97
5	A la compañía «Navegación General Italiana» — Exp de I. Pública: C 80, 90, 303, 487 y 550/06..........	» 3.908 30
6	A la compañía «La Veloce» — Exp. de I. Pública: C 717, 524/05, 35, 523, 586/06......	» 4.725 26
7	A la compañía «Lamport y Holt» — Exp. C 789/05, C 710 y C 250/06..........	» 1.368 17
8	A la «Sociedad General de Transportes Marítimos» — Exp. de I. Pública: G 108/06.....	» 582 72
9	A la compañía «Messageries Maritimes» — Exp. I. Pública, C 216/06..........	» 800 —
10	A «Domingo Barthe» — Exp. de I. Pública: B 100/06 y B 30/07..........	» 92 —
11	A «Silvano V. Capará» — Exp. C 68/06..........	» 99 —
12	A la compañía «Hamburgo Sudamericana» — Exp. de I. Pública: D 117/05, D 76, 77, 119/06, Justicia: D 66, 81, 86/05. D 2, 105, 134, 145/06, D 6/07..........	» 8.859 24
13	A la compañía «Trasatlántica de Barcelona» - Exp. de I. Pública: C 584/05..........	» 454 54
14	A «Miguel Mihanovich» - Exp. de Justicia: M 336, 337 y 409/05..........	» 250 —
15	A «Federico Crespo» - Exp. Justicia: G 108/06..........	» 120 —
16	Al «Lloyd Bahía Blanca» - Exp. Justicia: L 82, 83/06..........	» 142 50
17	A «Antonio Torres» Exp I. Pública: T 40/06..........	» 24 12
18	A «Ernesto Piaggio» — Exp. Justicia: P 2/06..........	» 420 —
19	A «Enrique Arana» — Exp Justicia: A 363/05, 6/06..........	» 438 89
20	A «Eduardo Moschini» — Exp. I. Pública: M 211/05..........	» 56 50
		$ 75.351 80

Art. 2º El importe del presente gasto será abonado de rentas generales con imputación á esta ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un alferez de navío

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el alferez de navío, Andrés Thorndike y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los artículos 6 y 7, título III, de la ley 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Declárase en situación de retiro á su solicitud, al alferez de navío, Andrés Thorndike, con el (100 %) cien por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 31 años, 1 mes y 24 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 12, título III, de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro á un ingeniero maquinista

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro iniciado por el ingeniero maquinista de 2ª clase, Francisco Feilberg y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los arts. 6 y 7, título III de la ley 4856

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al ingeniero maquinista de 2ª clase, Francisco Feilberg con el (72 %) setenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 24 años, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 6, 7 y 12, título III de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA
ONOFRE BETBEDER.

III

Dando de alta á un ingeniero electricista

Buenos Aires, junio 17 de 1907

Vista la solicitud que precede, atento los informes producidos y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en la armada, en el empleo de ingeniero electricista de 3ª, á Miguel Juan Laurencena, que se encuentra comprendido en las disposiciones de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA
ONOFRE BETBEDER.

IV

Disponiendo que la Escuela de Conscriptos Electricistas pase adscrita á la Escuela de Mecánicos.

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Escuela de Conscriptos Electricistas que en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 2 de mayo ppdo., funcionaba anexa al taller de marina, pasará adscrita á la Escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas cuyo director ejercerá la superintendencia de ella, debiendo seguir encargado de la instruc-

ción, el personal que con ese objeto fué designado.

Art. 2º Comuníquese, dése á la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Declarando en situación de retiro á un idóneo en farmacia

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro del idóneo en farmacia, Felipe Mastropaolo y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al idóneo en farmacia Felipe Maestropaolo con el (63 %) sesenta y tres por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de suss ervicios á 21 años, 3 meses y 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 12, título III, de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo una beca

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto el pedido que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en la escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba á don Roberto Díaz; á sus efectos pase á la división de agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que la división de inmigración eleva el proyecto de contrato celebrado con el señor José Novais, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado á este expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la división de inmigración y el señor José Novais, por el cuál dicho señor se compromete á proveer de pan al Hotel de Inmigrante de la capital, durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones, cuya copia corre agregada á este expediente.

Art. 2º Páse á la escribanía general de gobierno, para que reduzca á escritura pública el presente contrato.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Andrés Fouvalot, para el arrendamiento de las 20.000 hectáreas, que le fué concedido, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto de 20 de mayo ppdo., y de conformidad con lo informado por aquella dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Andrés Fonvalot, para el arrendamiento de las veinte mil (20 000) hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote 62, zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo; nombre y vuelva este expediente á la citada dirección general, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Ordenando la consignación de una suma

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Mannel J. Cordiviola y Alfeo Laborde, discuten su mejor derecho á la percepción del excedente que resultó de la venta del lote 11, fracción C, sección XXIV, del territorio de La Pampa, de que fué primitivo comprador el citado señor Laborde; y atento lo dispuesto por el art. 761, inciso 4º del Código Civil, que es aplicable al presente caso, pues existen dudas respecto á la persona á quien corresponde hacerle entrega de ese excedente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, consigne á la orden de la autoridad que corresponda, la suma de veintitrés mil diez y siete pesos, con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (23 017.45), importe del excedente que ha resultado al vender, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 y por cuenta del comprador señor Alfeo Laborde, el lote 11, fracción C, sección XXIV, del territorio de La Pampa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto el adjunto contrato celebrado ad-referéndum entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los señores J. Cuello Elías y Pedro Marabito, en virtud del decreto expedido en acuerdo de ministros con fecha 28 de mayo ppdo., para la construcción del camino desde la estación San Pablo (F. C. N. O. A.) hasta Tucumán pasando por Villa Nougués y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la escribanía mayor de gobierno para su escrituración y fecho, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando empleados

Exp-P-5039-L/907.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Atento lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la comisión de estudios de embalsas de La Rioja: dibujante de 2ª clase, á don Pedro Cantos Nodal, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) y sobresueldo de cien pesos ($ 100 m/n).

Escribiente á don Federico Parada, con ciento veinte pesos ($ 120 m/n) de sueldo mensual.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 16 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, junio 26 de 1907

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, acerca de la necesidad que existe de llenar la vacante del puesto de recibidor de durmientes de la línea de Ledesma á Embarcación y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase recibidor de durmientes de la citada línea á don Adolfo J. Blanco, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo J. inciso 9, ítem 13 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

En atención á lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura en su precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda designado con antiguedad del 1º del corriente el siguiente personal de inspección y dibujantes para las obras del palacio de justicia: César Conessa arquitecto de 2ª clase, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400) dibujantes los señores José Rolliani y Mateo S. Díaz con trescientos pesos moneda nacional de sueldo mensuales ($ 300).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras del palacio de justicia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Ordenando el abono de sueldo y viático de un ingeniero

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El abono de sueldos y viáticos del ingeniero de la División General de Vías de Comunicación, don Arturo Hayo, como ingeniero de 1ª, que se ordenó por decreto de 4 de mayo ppdo., se efectuará con antigüedad al 1º de marzo último.

Art. 2º El mayor gasto que se autoriza, se imputará á la partida correspondiente (anexo 4, inciso 9, ítem I).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aceptando una renuncia

Exp. 5017 L 1907.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Vista la renuncia presentada y lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Joaquin Sauri del puesto de calculista de 1ª clase

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Aceptando una propuesta para reconstruir la vereda del Pabellón Argentino.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto el resultado de la licitación á que ha llamado la Dirección General de Arquitectura, en virtud de lo dispuesto por el acuerdo de ministros de 27 de abril ppdo. para las obras de reconstrucción de la vereda del Pabellón Argentino frente á la calle Falucho y de acuerdo con los informes que preceden de la conveniencia de aceptar la propuesta del señor Santiago Weill,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Santiago Weill, quien se compromete á ejecutar las obras de que se trata, dentro de la suma de mil cuatrocientos noventa pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.490,10 m/n) á que asciende el respectivo presupuesto aprobado por el acuerdo de ministros citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Autorizando á librar al servicio público dos secciones del tranvía Lacroze.

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, por el que la compañía Tranvías Lacroze de Buenos Aires Limitada, solicita autorización para habilitar al servicio público las dos secciones cuyo recorrido se detalla en el informe que antecede, que forman parte de la electrificación de sus líneas, en el trayecto de la calle Callao al este; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Cambiando nombre á una estación del ferrocarril del Sud

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto los expedientes agregados,

SE RESUELVE:

1º Substitúyese el nombre de la estación «Zavalía» situada en el kilómetro 223 del ramal de Las Flores á Olavarría del ferrocarril del Sud por el de «Miramente».

2º La estación terminal del ramal de Laboulage al Sud Oeste del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se denominará «Villa Valería».

3º La estación del kilómetro 262 de la línea de Suipacha á Bayauca se denominará «Zavalía»

4º Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

TEDÍN

X

Librando al servicio público un puente

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para librar al servicio público el puente sobre el río Cochena, en el camino de Concepción á Andalgalá.

Publíquese y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento de los señores Gumersindo Pérez, Gerardo Fernández, Cipriano Aragón, Fidel Floran, Agustín Alverez y Agustín Ruibal como vicecónsules en Azul, Salto, Ayacucho, Chivilcoy, Chacabuco y Coronel Pringles, respectivamente.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo á las patentes que acreditan vicecónsules de España en el Azul, Salto, Ayacucho, Chivilcoy, Chacabuco y Coronel Pringles á don Gumersindo Pérez, Gerardo Fernández, Ciprlano Aragón, Fidel Florán, Agustín Alvarez y Agustín Ruibal, respectivamente. —Buenos Aires, Junio 25 de 1907.

MINISTERIO DE HACIENDA

Extracto de las resoluciones del tribunal de vistas de la aduana de la capital

JABONES ORDINARIOS CON RÓTULO DE EXTRA FINOS

Expediente nº. 186 letra R.—Se solicitan á despacho jabones ordinarios y verificados resultan con el rótulo de extrafinos por lo que corresponde la aplicación del art. 39 de la ley de aduana.

En cuanto á la calidad se declara que los jabones son ordinarios y resuelve dejar constancia que á su juicio no corresponde la aplicación del citado artículo de la ley. Fundando esta resolución dice: Que el propósito de la ley es de pender al público de las falsificaciones y engaños comerciales cuando le anuncian una mercadería de especie ó clase definida y le entregan otra inferior, como es el caso de vender sidra por champagñé' cigarros Bahía por habanos, aceite de algodon por de oliva, etc; que las clasificaciones de regular; fino, finísimo y extrafino son relativas, con ellas á nadie se engaña. No obstante estas y otras considera clones llega á la conclusión que de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 de octubre de 1906, en un caso análogo, debe aplicarse la disposición del artículo 39 de la ley.

VARILLAS DE HIERRO, TRABAJADAS Ó SIN TRABAJAR

Exp. nº 231 letra C.—Se solicitan á despacho varillas ó barras de hierro sin trabajar y al ser entregadas á plaza se detienen pues á juicio del empleado son hierro trabajado.

Considerando que solo tienen un pequeño agujero en una de sus extremidades que no puede considerarse como trabajo desde que no aumenta el valor de las mismas, se resuelve que han sido bien manifestadas.

ARTÍCULOS DE HIERRO TRABAJADO (ESTATUAS)

Exp. nº 119 letra N.—Se solicita á despacho hierro trabajado, partida 1153, y de la verificación resultan estatuas de hierro que á juicio del vista son de valor declarado al 25 %. Se resuelve de conformidad con éste

TRENCILLA DE SEDA Ó SEDA MEZCLA

Exp. nº 292 letra A.—Solicitan á despacho trencilla de seda mezcla y de la verificación resulta de seda.

Considerando que solo contiene un hilo algodon que debe representar apenas el 1/2 % de sus fibras, hilo que no constituye mezcla ni altera el valor de la trencilla, se resuelve que pertenece á la partida nº 2749.

IMPRESOS COMERCIALES

Solicitud nº. 14 563. Se reclma del aforo que se pretende aplicar á los cupones inutilizados de títulos emitidos en el país.

Considerando que la tarifa se refiere á los impresos comerciales nuevos que son traídos con el propósito de ser negociados en ésta y que los que motivan esta solicitud son viejos usados é inutilizados que son devueltos del extranjero como comprobantes de pagos, declara: que no están en tarifa y que no tienen valor comercial alguno.

YESQUEROS

Exp nº. 282 letra S. Se solicitan á despacho yesqueros declarándoles valor y según el vista se encuentran comprendidos en la partida nº 1902 de tarifa (bronce manufacturado en otras formas.

Se resuelve de acuerdo con el vista, teniendo en cuenta que en su construcción predomina el bronce en una proporción mayor al 60 % de un peso total.

LIBRETAS CON LAPICES

Exp. nº 207 letra R.—Se pide á despacho libretas en blanco y el vista denuncia que existe un exceso de 23 kilos de lápices.

Se resuelve que no existe exceso desde que los lápices vienen unidos á las libretas de las que forman parte integrante y que su calidad está en relación á las mismas.—Junio 25 de 1907.—*Roberto Bradley*, secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Solicitando un aumento ó informes para proseguir la construcción del Palacio de Justicia

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

A. S. E el señor Ministro de Obras Públicas

Entiende este Ministerio que dentro de la suma autorizada por la ley nº 4087, no podrá terminarse el Palacio de Justicia de la Capital, en todos sus detalles y desea prevenir la posible paralización de los trabajos por falta de autorización legislativa para proseguirlos.

Con tal propósito necesita que el Ministerio á su digno cargo, se sirva informar con algún detalle, acerca de la suma que representan sobre el primitivo contrato, las modificaciones introducidas posteriormente, cual la que importarían los trabajos no comprendidos en aquel, según los estudios hechos hasta la fecha y sí, posible fuera, el cálculo aproximado del costo de los trabajos cuyos estudios no se hallan terminados pero que sean necesarios para la total terminación de la obra.

Ruego, asimismo, al señor Ministro se sirva disponer, con la intervención de la oficina correspondiente la preparación del mobiliario para la instalación de un juzgado, consultando los modelos de los palacios análogos extranjeros y el orden arquitectónico de nuestro edificio.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

FEDERICO PINEDO.

Resolviendo sobre una amortización

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto el pedido formulado por la empresa J. Bernasconi y Cía., constructoras del Palacio de Justicia, consistente en que se emitan los certificados definitivos del 6 % de interés y 4 % de amortización, retirándose los provisorios ó se haga uso del derecho que el P. E. tiene por la ley 4087 de hacer una amortización extraordinaria por el importe que tiene depositado en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta del Palacio de Justicia, respondiendo este pedido á la necesidad que la empresa siente de arreglar con sus banqueros la situación financiera que le crea la proximidad del plazo para la terminación de la obra, sin que se haya efectuado el cange de los certificados, y resultando:

1o. Que el contratista tendría derecho estricto con arreglo al contrato á exigir el retiro de los certificados provisorios ó en su defecto la amortización extraordinaria después de la terminación de la obra;

2o. Que el plazo de tres años fijado por el contrato ha vencido, sin hallarse aún concluido el trabajo;

3o. Que como lo reconoce el Ministerio de Obras Públicas, no se puede hacer cargos l contratista, por no serle imputable el retardo motivado por las sucesivas modificaciones de los planos primitivos; habiéndose, por otra parte conducido, los señores Bernasconi y Cía. con toda corrección en el curso de su trabajos;

4o. Que entretanto se les ha creado una situación financiera difícil que según los antecedentes referidos sería equitativo resolver de común acuerdo.

Por las consideraciones expuestas, agréguese copia del decreto de fecha 4 de noviembre de 1905 y pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva determinar el temperamento más conducente, teniendo en vista la situación del tesoro y las circunstancias anotadas.

PINEDO.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1907

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	77	Certificados......	297	1481 10
Para inscribir....	142	Inscripciones.....	151	1299 00
	219		448	2780 10

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 26 DE JUNIO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	275 90
Boletín Oficial..........................	»	18 —
Total.............	$	293 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 25 de Junio de 1907..............	412.847 81	181.653 04	21.055 22	202.708 26	108 82
Total recaudado en el mes corriente	7.576.527 19	3.333.672 81	169.928 53	3.503.601 34	62.221 94
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	56.199.731 18	24 727.882 52	1.377 550 89	26.105.433 41	455 353 87

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

04845-S 907—Mayo 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Deydier y Flajallet, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 1862 de Palermo (P) á Mendoza: y

Resultando de lo actuado que en dicho transporte se han empleado 609 horas y que el reglamento general de ferrocarriles en su art. 222 concede para 1039 kilómetros, que es la distancia entre Pelermo (P) y Mendoza, un tiempo de 223 horas 30 minutos, ha habído pues un exceso en el transporte de más del doble del tiempo reglamentario, por el que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo con el art. 225 del reglamento general, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles del mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

Exp.-05066-G/907. Mayo 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Toso Hnos., contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á cartas de porte nos 53 y 40 de Catalinas á Mendoza.

Resultando de lo actuado que en dichos transportes se han empleado 847 y 919 horas sucesivamente y que el reglamento general de ferrocarriles en su art. 222 concede para 1046 kilómetros, que es la distancia entre procedencia y destino, un tiempo de 224 horas ha habido pues un exceso en estos transportes de más del doble del tiempo reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino de acuerdo con el art. 225 del citado reglamento general devolver á los querellantes el importe íntegro de los fletes cobrados, sin perjuicio de resarcirles del mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Servicio de trenes locales

04215 P 907.—Mayo 31 de 1907.—En vista de lo informado precedentemente por la sección comerciales, y teniendo presente que el llamado servicio urbano de las líneas de los ferrocarriles es el denominado trenes locales como lo son los trenes nos 51, 53, 55, 57, y otros de pequeño recorrido que figuran en el horario vigente en la línea del ferrocarril provincia de Santa Fe,

SE RESUELVE:

Declarar que dicha empresa debe en el presente caso redactar su aviso modificando el art. 17 de su reglamento en la misma forma que lo ha sido el 191 del reglamento general de ferrocarriles por decreto de 22 de enero del corriente año, anulando al efecto el aviso no 138 de fecha 1o de abril ppdo. por no estar de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Hágase saber, etc.

A. Schneidewind.

Mandando retirar unos coches de 2a clase

Mayo 31 de 1907. Vista la denuncia presentada por la sección este, referente al coche de 2a clase de la serie E, el que á pesar de haber salido recientemente de talleres no se encuentra en las condiciones exigidas por el art. 5o inc. 2o de la ley de ferrocarriles, pues el techo en su parte interior presenta manchas de humo y señales producidas por gran cantidad de moscas lo que da un aspeto de desaseo y atento á lo informado precedentemente por la sección comerciales,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril del Sud retire inmediatamente del servicio el coche de referencia por no encontrarse en las condiciones reglamentarias.

Hágase saber, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino

0527-C-907.—Mayo 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por la sociedad Molinos Harineros y Elevadores de Granos, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por falta de cinco bolsas de trigo, correspondien-

tes á una consignación de carta de porte nº 196 de Junin á Puerto Madero;

Resultando de lo actuado, según así lo declara la administración del puerto de la capital, que efectivamente la mencionada consignación se entregó á los consignatarios con la falta de las cinco bolsas de trigo, por ellos denunciado por así haberse recibido de la empresa del ferrocarril Central Argentino, no siendo admisibles las razones aducidas por esta última empresa y que para salvar su responsabilidad da en el informe que antecede, manifestando que dicha consignaión se cargó sin su intervención;

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del ferrocarril Central Argentino por la falta de las cinco bolsas de trigo de la mencionada consignación.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Mandando retirar del servicio unos coches de 2ª clase

Mayo 31 de 1907.—Vista la precedente denuncia por el mal estado de los coches de segunda clase nº 313, 424 y 294 de la empresa del Ferrocarril del Sud y resultando de lo actuado por la sección comercial que dichos coches se encuentran con sus pinturas interiores manchadas de humo y de suciedad producida por las moscas así como los pisos manchados y gastados en parte, los vidrios fijos cubiertos de humo y otros desperfectos que los inhabilita para que sigan prestando servicios en tales condiciones, teniendo presente que tal estado de desaseo en las pinturas interiores ponen de manifiesto sino falta de cuidado en la limpieza, escasez en el material rodante, de manera que no puede que dar cada día en juego los coches de la línea sin prestar servicio á fin de hacerle por turno una minuciosa limpieza y lavado de pintura,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril del Sud retire inmediatamente del servicio los coches de segunda clase nºs 313 L M. L 424 y 294 debiendo ponerlos en condiciones exigidas por el inciso 2º del art. 5º de la ley general de ferrocarriles y pasar este expediente á la sección mecánica y transportes á fin de que informe si el material rodante de segunda clase de que dispone la empresa del ferrocarril del Sud, es suficiente para efectuar el servicio en las condiciones requeridas.

Hágase saber, etc, etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Sud por unas averías

03324-S-1907.—Mayo 31/907. Visto el reclamo interpuesto por el señor Angel de Diego, contra la empresa del F. C. del Sud por haber sufrido averías un baúl que conducía en calidad de equipaje el cual fué arrojado del furgón sobre el andén por el guarda encomiendas.

Resultando que en efecto debido al poco cuidado de este empleado, el citado baúl sufrió averías no así el contenido, teniendo presente que el guarda culpable ha sido severamente amonestado por su incorrecto proceder y atento lo informado por la sección comerciales,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del F. C. del Sud por las averías que ha sufrido el baúl del recurrente debiendo aquélla abonar lo que corresponda.

Comuníquese, y previa reposición de sellos archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril del Sud

03643-S-1907.—Junio 18 de 1907.—Resultando de lo actuado que el presente expediente iniciado por el señor Carlos Weltman y otros, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por mal estado del coche de 2ª clase nª 319, que dicho coche se ordenó fuera retirado del servicio debido á reclamo interpuesto casi al mismo tiempo del que se trata, por otros pasajeros y atento lo aconsejado precedentemente por la sección comercial,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, debiendo hacer conocer á los recurrentes la medida adoptada con respecto al coche de referencia.

Hágase saber y fecho archívese previa reposición de sellos.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino

03795-C-907 — Mayo 31 de 1907. — Visto el reclamo formulado por el señor P. Bisaghi contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de un baúl correspondiente á guía equipaje nº 16919 en la estación Córdoba y por la avería con que se le entregó éste;

Resultando de lo actuado que aunque insignificante ha existido una pequeña demora y que efectivamente el baúl en cuestión le ha sido entregado al consignatario con la avería que él menciona en su denuncia, avería ésta que no fué notada por la empresa al hacerse cargo de estos equipajes en la estación procedencia, como lo demuestra el hecho de no tener observación ninguna la guía equipaje formulada por la estación expedidora y como así lo declara también la misma empresa en el informe que antecede.

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa, por la avería, dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quien corresponda en demanda de los perjuicios sufridos por la mencionada causa.

Comuníquese y previa reposición de sellos, archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril del Sud

03326.S-907.—Mayo 31/907.—Visto el reclamo presentado contra la empresa del ferrocarril del Sud, por el señor Arturo Bonafini, porque el guardabreack del tren en que viajaba, no solo no quiso atender las observaciones que le hizo de tratar con cuidado un baúl que contenía artículos frágiles sino que le contesto en forma descomedida con el agregado de que el jefe de la estación Tandil le nego el libro reclamos.

Resultando de lo actuado qne la citada empresa reconociendo la justicia del reclamo contra el guarda lo ha amonestado severamente teniendo además presente habérsele comprobado que el contenido del baúl no sufrió desperfecto alguno durante el transporte y que las razones aducidas en cuanto á la negativa del libro de quejas no se justifica en manera alguna, puesto que dicho libro debe tenerse siempre á la mano á fin de que el empleado que desempeñe las veces del jefe de la estación pueda ponerlo á disposición del público sin inconveniente alguno cuando lo requiera,

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la empresa sobre este hecho que importa una infracción á las disposiciones vigentes al respecto, con la prevención de que un nuevo reclamo por análoga causa, la hará incurrir en las responsabilidades consiguientes.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja conta el ferrocarril Provincia de Santa Fe

03275 P-607—Mayo 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Manuel Benitez, contra la empresa del F. C. Provin. de Santa Fe, por demora en el transporte de una consinación correspondiente á caata de porte 992 de Retiro á Reconquista.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 257 horas 20 minutos en vez de 210 con 15 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles hay un exceso de tiempo más del reglamentario de 47 horas 5 minutos, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe de conformidad con lo dispuesto en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso será el 22 4 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido y para cuyo efecto deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y previa reposición de sellos, archívese.

A. Schneidewind.

Resolvinendo un reclamo contra el ferrocaril del Sud

Exp. 02579-S-907.—Junio 1º de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Ernesto M. de la Serna contra la empresa del ferrocarril Sud por demora en el transporte de una encomienda despachada de la estación La Plata á Magdalena.

Resultando de lo actuado según asi lo declara la misma empresa que el transporte de dicha encomienda no se efectuó de acuerdo al art 189 del reglamento general de ferrocarriles y no siendo aceptables las escusas que para ello da la mencionada empresa, esto es el descarrilamiento del tren 490 de cuyo accidente se la declaró responsable,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del ferrocarril del Sud, por esta demora, dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quien corresponda en demanda de lo perjuicios que probare haber sufrido por dicha causa

Comuníquese y previa reposición de sellos, archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Oeste

04650-O/907.—Junio 1º de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor José B. Echeverría, en representación de los señores Bayona y Ferrazzini, contra la empresa del ferrocarril del Oeste, por que de una consignación de hacienda correspondiente á carta de porte 24 de Parravicini á Tablada, se le entregó en destino un animal de menos.

Resultando de lo actuado por declaración de la misma empresa ser cierto el hecho denunciado,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Oeste, responder al querellante por el animal faltante.

Comuníquese, etc

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarrril Pacífico

03812 P-907.—Junio 1º de 1907.—Visto el clamo formulado Magin Moliné contra la empresa del ferrocarril al Pacífico, por demora en la transmisión de un telegrama urgente recomendado de Víamonte á Villa María,

Resultando de lo actuado que efectivamente ha habido una excesiva demora en la transmisión de dicho telegrama y no siendo aceptables las escusas que da la empresa para eludir su responsabilidad,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo y dejar á salvo los derechos del querellante para ocurrir donde corresponda en domanda de los perjuicios que probare haber sufrido por la expresada causa.

Ccomuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

03809-G-906.—Junio 1º de 1907.—Visto el reclamo formulado por lo señores Alsina Paate y Cía., contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por demora en el transporte de unas consignaciones despachadas de las estaciones Catalinas, Rosario y Cordoba á Mendoza.

Resultando de lo actuado:

1º Que para el transporte de las consignaciones correspondientes á cartas de porte nos 6728 de Catalinas 182-2220-6026-10585 y 10630 de Rosario, se ha empleado más del doble del tiempo autorizado por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles;

2º Que en el transporte de las correspondientes á cartas de porte 11085-78 1028 y 8269 de Catalinas 6409 10930-618 344 8412- de Rosario, 410 de Junin y 2297 de Córdoba, se ha empleado un exceso de tiempo de las siguientes horas 118-142-94 46-77 30'-53,30'-105-129 81-159-15'-114,30' y 190,30' respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 225 del mencionado reglamento general, de volver á los querellantes el importe íntegro de flete cobrado en las consignaciones correspondientes á cartas de porte que se mencionan en el primer considerando de esta resolución y la parte del flete proporcional á la duración del retardo ó sea el 52,6 63,3 41,9 20,5 32,2 22,2 49,2 60,5 3, 77 56,2 y 92,6 % en las del segundo, sin perjuicio de resarcir á los mencionados querellantes del mayor daño que por las expresa las demoras probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclama contra el ferrocarril Central Argentino

03804 C/907.—Junio 1º de 1907.—Visto el reclama formulado por el señor José Estevez Prieto, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 29 de Luis M. Saavedra á Villa María y por falta de 47 kilos de peso.

Resultando de lo actuado que para el trasporte de la mencionada consignación se han empleado 175 horas en vez de 161 horas con 15 minutos que es el tiempo que el art 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para el transporte de la mencionada distancia de 551 kilómetros, que es la existente entre procedencia y destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 13 horas y 45 minutos más de reglamentario, en cuanto á la falta de peso con la mencionada consignación, llegó á destino y fué entregada al consignatario ha sido también comprobada no siendo aceptable la escusa dada por la empresa de que el peso que especifica la carta de porte fué el declarado por el remitente por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la diferencia de peso con que dicha consignación llegó á destino responder por él como asi mismo devolver al querellante, de acuerdo con el art. 225 del mencionado reglamento general, la parte del flete proporcional á la duración del retardo, que en el presente caso será el 8. 5 % del flete cobrado sin perjuicio de resarcile del mayor daño que por las expresadas causas probare haber sufrido y á cuyos efectos deberá ocurrir ante quien corresponda.

A. Schneidewind.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 336

Bueno Aires, junio 22 de 1907.

Instructores de gimnasia para institutos de enseñanza.—Calzado de sargentos 1os.—Nombramiento de un vocal de junta de excepciones.—Permuta de farmacéuticos.—Relevo de un instructor de tiro y nombramiento del reemplazante.—Permiso para contraer matrimonio.

Instrucción de gimnasia:

Buenos Aires, junio 15 de 1907. Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Apruébase la junta propuesta de la dirección general de instrucción de tiro y gimnasia designando los maestros militares de gimnasia y esgrima, que han de dar la clase de gimnasia á los alumnos de 4º y 5º años de los institutos de enseñanza secundaria y colegios incorporados que se mencionan; así como el programa á que se sujetarán para dictarla.

2º Publíquese en el Boletín Militar la mencionada propuesta y trascríbase al Ministerio de Instrucción Pública.—FRAGA.

Lista de profesores de gimnasia y esgrime, designados para dar clase de gimnasia al 4º y 5º años de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Colegios incorporados, bajo la dirección del mayor inspector de gimnasia y esgrime del ejército.

NOMBRES	ESCUELAS
Francisco Nigro	Colegio Nacional Central
Inocencio Bay	Instituto Politécnico
Francisco Anganuzi	Instituto Vértiz
Horacio Benavídez	Instituto Libre de 2ª Enseñanza
Horacio Levene	Instit. Nacional del Profesorado
Luis Centenari	Colegio Sadi Carnot
Eduardo Castagneto	Instituto Nicolás Avellaneda
Juan Cassinelli	Colegio Nacional Oeste
Enrique Daws	» Gorostarzu
Rafael Roqué	Escuela Superior de Comercio
Enrique Chouciño	Colegio Británico
Luis Argerich	» Lacordaire
Ruben Pérez	» Sud Americano
Lucullu Giovannini	Sucursal de la E. S. Comercio
Aniceto Rodríguez	Colegio San José
Federico Pemc	Escuela Normal de Profesores
Adolfo Recagno	Colegio Internacional (Olivos)
Roque Pietracueva	» Lasalle
Juan Rossi	» Nacional Sud
Bernardo Varela	Escuela Industrial de la Nación
Juan Bay Sutter	Colegio Católico Internacional
Eduardo Kramer	» Nacional de La Plata
» »	» San José » » »
Angel Arias	Colegio Nacional (B. Blanca) Esc. de Comercio (» ») Escuela Normal (» »)
Alejandro Bettinotti	Instituto Popular (Azul)
Carlos Fernández Oro	Instituto Americano (Adrogué)
Eduardo Montijano	Colegio Nacianal (Paraná)
Virgilio Avellaneda	Co. Nacional Com. (Concordia)
Juan Ledesma	Esc. Nor. Profesores (Paraná)
Lugardo Zorrilla	Col. Nac. y Esc. Pías (Córdoba)
José Migliorero	Esc. Nor. Villa Mercedes (S. Luis)
Horacio Maldonado	Colegio Nacional (Mendoza)
Fernando Vidal	» » (San Juan)
José Uttinger	» » (Tucumán)
Félix M. Bravo	» » (Catamarca) Esc. No. Regional (Catamarca)
Angel Zamora	Colegio Nacional (Salta)
Carmelo Beaus	» » (Jujuy)
Domingo Zavalla	» » (S. del Estero)
José D' Andrea	» » (Corrientes) Esc. Nor. Regional (Corrientes)
Rosalino Laveggio	Colegio Nacional Noroeste
Ernesto Carbone	» del Salvador
» »	» Nacional Norte

Vº. Bº.—E. MUNILLA.
Coronel, director general.

Antonio Gerkens.
Mayor, secretario.

Calzado de sargentos 1ros.

Buenos Aires, junio 20 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º El calzado que usarán los sargentos 1oss es el reglamentario para los oficiales de todas las gerarquías del ejército.

2º La Intendencia General de Guerra procederá á cambiar el que actualmente tienen en uso.

3º Publíquese en el Boletín Militar y pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.—FRAGA.

Nombramientos:

Capital Federal, junio 19 de 1907.—No existiendo municipalidad en Villa María (Rio Seco),

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase para integrar la junta transitoria de excepciones de Villa María (Rio Seco) al señor juez de paz de la misma localidad, don Nolasco Farías de Sáa.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Permuta:
Buenos Aires, junio 20 de 1907.—Visto el presente expediente,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1º Concédese la permuta que solicitan los farmacéuticos Carlos M De Feo y Maximiliano Sáenz, de los 1 os batallones de los regimientos 14 y 13 de infantería, respectivamente.
2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. —FRAGA.

Instructores de tiro:
Buenos Aires, junio 20 de 1907. Visto el presente expediente,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1º Concédese el relevo que solicita el teniente 1º don José Salcedo, del cargo de instructor de tiro del Colegio Nacional y Escuela Regional de Corrientes; y nómbrase en su reemplazo, al de igual categoría, don Jerónimo A Bacigalupi, del 1er batallón del regimiento 10 de infantería.
2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Matrimonio:
Capital Federal, junio 21 de 1907.—Vista la solicitud que antecede.
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1º Concédese al teniente don Manuel Borches, del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Emilia Rodriguez, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FRAGA.

Días 23 y 24 de junio de 1907.
Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S E. el señor Ministro de Guerra.
Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.
Oficina interventora de compras, Moreno 483
LICITACIÓN
Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de junio próximo á las 4 p. m. Buenos Aires, Mayo 29 de 1907.—El Jefe.
v-28-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

El 30 del corrente mes de junio, vence el plazo para el pago del impuesto anual de contraste é impección de pesas y medidas el que debe ser abonado de acuerdo con el artículo pertinente que se trascribe:
«Art. 74 El impuesto anual de inspección y el derecho de contraste de pesas y medidas para la compraventa, verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, para cualquier uso á que se destinen, se pagará en la forma establecida».
Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Mariano T. Boneo.-Jefe de la Oficinas General de Rentas.
v-30-junio

LICITACIONES

Licitación para la colocación de una cañería en el Cementerio del Oeste. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 3 de julio á las 4 p. m.—Buenos Aires, 26 de junio de 1907.—El secretario. v 3 julio.

Licitación para la pintura del frente de la dirección del Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 3 de julio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 26 de junio de 1907.—El secretario. v 3 julio.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la administración de limpieza, Jardín Zoológico y secciones de Flores y Belgrano, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de julio próximo á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad—Buenos Aires, junio 25 de 1907. v 1º julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de julio, á las 3 p.m.—Buenos Aires...de junio de 1907.—El secretario v-2-julio.

Licitación para la construcción de una casilla para el pozo semisurgente del cementerio del Oeste.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de julio, á las 3 1/2 p m. Buenos Aires...de junio de 1907.—El secretario. v-2-julio.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año Tendrá lugar el día 1º de julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 21 de 1907. v-1º-de julio.

Licitación para la provisión de drogas durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 21 de 1907. v-1º-de julio.

Licitación para la provisión y colocación de una balanza para pesar carros en el depósito municipal Independencia y Paseo Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de junio de 1907. El secretario.
v-28-junio.

Licitación para la provisión de mil metros cuadrados de azulejo blanco extranjero, de 0,15 x 0, 15, para las diferentes obras que se ejecutan por administración de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de junio de 1907. El secretario, v-28 junio.

Licitación para la provisión de caños con destino á la distribución de agua de Villa Urquiza.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de junio á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 20 de junio de 1907.—El secretario. v-27-junio.

Licitación para la provición de maderas, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires junio 18 de 1907. v-28 de junio.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 18 de 1907.
v-28-de junio.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiercol de los Corralones Norte, Sur y Buenos Aires y el que se levanta y extrae de la vía pública y casas particulares, Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.
v-27-junio.

Licitación para la provisión 300 faroles tipo 7, con destino al alumbrado público á gas, Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, junio 17 de 1907.
v-27-junio,

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Rivadavia, de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Bmé. Mitre de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Cangallo de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Corrientes de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Lavalle de Paseo de Julio á Reconquista, Tucumán de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Viamonte de Paseo de Julio á Reconquista, Córdoba de 25 de Mayo á Reconquista, Paraguay de Paseo de Julio á Reconquista, Charcas de Paseo de Julio á San Martín, Santa Fe de Reconquista á San Martín, San Martín de Santa Fe á Paseo de Julio, Libertad de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano de Paraguay á Charcas, Talcahuano de Santa Fe á Juncal, Uruguay de Guido á Arenales, Montevideo de Arenales á Vicente López, Paraná de Arenales á Juncal, Rodríguez Peña de Córdoba á Vicente Lopez, Uruguay de Rivadavia á Corrientes, Uruguay de Viamonte á Córdoba, Paraná de Cuyo á Lavalle, Paraná de Tucumán á Viamonte, Montevideo de Rivadavia á Cangallo, Montevideo de Cuyo á Corrientes, Posadas de Ayacucho á Junín, Belgrano de Paseo Colón á Defensa, Lorea de Moreno á Belgrano, Cevallos de Moreno á Méjico, Cevallos de Chile á Independencia, Solis de Belgrano á Indipendencia, y Estados Unidos de Solis á Entre Ríos.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.—El Secretario.
V- 1º-julio.

Licitación para la concesión del terreno y construcción de un teatro de verano, café restaurant, en el Parque Colón.
De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de junio de 1907. El secretario. v-27-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex empleado de la Intendencia General de Guerra, don Jorge Martínez, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á levantar el cargo pendiente por la suma de $ 500 m/n entregados por dicha intendencia, y de cuya suma no se ha rendido cuenta hasta la fecha.—Contaduría General, junio 15 de 1907.—Los secretarios.
v-28-junio.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882, y á los de fondos públicos de ley de 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

Vencimiento de julio 1º de 1907—Pagaderos con cupón nº 99

Serie A de pesos fuertes mil—Nos

28	282	607	1097	1418	1672
50	327	789	1255	1487	1842
109	366	853	1349	1654	

Serie B de pesos fuertes quinientos—Nos

26	718	1124	1840	2376
117	763	1414	1065	2747
136	800	1465	2078	2750
447	860	1473	2088	2900
688	938	1674	2279	2923

Serie C de pesos fuertes doscientos—Nos

8	376	1058	1605	2137	2764
92	612	1115	1816	2260	2900
133	661	1199	1918	2397	3207
167	981	1366	1937	2668	
237	1948	1442	2110	2704	

Serie D de pesos fuertes cincuenta—Nos

14	208	982	1331	1535
62	336	1063	1344	1562
104	664	1171	1405	1734
171	743	1278	1519	

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indico en las columnas pares.

Serie A de pesos fuertes mil—Nos

5 98	125 98	255 98	1049 98
97 98	211 98	1008 98	1065 98

Serie B de pesos fuertes quinientos—Nos

178 95	500 98	1591 95	2200 98	2769 98
305 98	804 98	2087 98	2408 88	

Serie C de pesos fuertes doscientos—Nos

379 98	807 95	1025 98	2056 98	3288 96
443 98	830 98	1390 98	2270 98	3367 98
481 98	875 98	1399 98	2499 97	
526 98	913 91	1439 98	2598 93	
579 98	946 98	1617 98	2774 98	
780 98	972 98	1799 70	2978 97	

Serie D de pesos fuertes cincuenta Nos

234 98	691 16	1062 56	1305 98	1827 97
238 97	929 98	1066 72	1496 98	1841 61
475 98	990 64	1069 89	1620 98	1874 98
505 98	1061 97	1227 98	1742 98	

Fondos públicos á oro

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1907

Pagaderos con cupón n 39

Serie B de pesos oro quinientos—Nos

12	289	429	572	1023	1459
114	305	516	949	1457	

Serie C de pesos oro mil—Nos

94	223	360	439	504	586

ATRASADOS

Pagaderos con cupón nº 38

Serie D de pesos oro cinco mil—Nos

15	25	113	332	420

Serie C de pesos oro mil—Nos

200 212

Se hace saber iguaimente, á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891 que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de julio próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta oficina, desde el primer día de pago.—Este se efectuará del 1º el 10 del entrante y del 15 al 20 de los meses subsiguientes para los bonos municipales y del 1º al 10 de septiembre el de los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—El secretario.
v-1º-julio.

Aduana de la Capital

La aduana de la capital, al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 cajón marca Doctor R. Honst de Bremen por vapor Wurburg entrado al puerto, diciembre 21 de 1905; 1 bulto Antonio D. María, Génova, Lazio id 14 1906; 1 baúl Savedic Amadeo, Citta di Torino noviembre 2 de 1906; 1 bolsa s/m Sinai Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 lío s/m Chili, Burdeos, id, id; 1 cajón s/m Aragón, Southampton, id, id; 1 sombrerera Alfredo Gironds Compañía Génova, id id; 1 baúl s/m nº 169 Anstelland, diciembre 25 de 1906; 1 cajón N. D. L. nº 238 Amburgo, setiembre 19 de 1906; 1 baúl s/m Chili Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 cajón Casone Carmelo nº 356 Citta di Milano, Génova, id 21 de 1906; 1 baúl R. A. señor Aragón Southampton, id 23 de 1906; 1 atado s/m s/n Thames id, noviembre 25 de 1906; 1 lío A B 1503 Savoia Génova, diciembre 6 de 1906; 1 canasto D. K. s/n Nordeney Bremen, julio 10 de 1906; 1 lío ruleta s/m s/n José Gallar Barcelona, noviembre 21 de 1906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20 1906; 1 baúl s/m s/n León XIII Barcelona, diciembre 24 de 1906; 1 cajón Givor Wittoni Ravenna, Génova diciembre 3 de 1906; 1 baúl señor Enrique Chaufer O. M. Ibarra Amazon Southampton, setiembre 16 de 1906; 1 baúl Emilia Davila Aragón id, agosto 19 de 1906; 1 lío P O nº 4534 Araguaya id, diciembre 4 de 1906; 1 baúl s/m nº 6210 Witemburg Bremen, octubre 14 de 1906; 1 baúl Dámaso Amateo nº 40 Bologna Génova, noviembre 16 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 de 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2 de 1906; 1 baúl s/m s/n Nile Southampton, diciembre 9 de 1906; 1 lío s/m s/n Virgina Génova, diciembre 7 de 1906; 1 lío s/m s/n Les Alpes Génova, diciembre 25 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4 de 1906; 1 lío s/m s/n Italia Génova, diciembre 17/906; 1 baúl s/m s/n Indiana Génova, octbre. 25/906; 1 baúl Stachiotii Pietro s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2/906; 1 cajón Paúl Sfrar edor Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 bolsa s/m s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Darmastard Bremen, diciembre 12/906; 1 baúl s/m s/n Citta di Milano Génova, diciembre 21/906; 1 baúl s/m s/n Witemburg Bremen, octubre 14/906; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m s/nº. 159 Atlantique Burdeos, idem 19/906; 1 baúl s/m s/n Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 cajón G. Tronconi Ravenna Génova, diciembre 3/006; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m nº 265 Atlantique Burdeos, diciembre 14/906; 1 bulto s/m s/n Alnwick Castle Newfort, iden 5/906; 1 lío s/m s/n Amazon Southampton, septiembre 16/906; 1 lío s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 lío s/m s/n San Paulo Amberes, diciembre 12/906; 1 lío s/m s/n Pampa Marsella, diciembre 4/906; 1 lío F. V. s/n León XIII Barcelona, diciembre 24/906; 1 cajón Rodella María Prinz Oscar Génova, iden 8/906; 1 lio B, A, nº 5 Río Amazonas Génova, diciembre 9/906; 1 valija s/m s/n Savoia Génova, diciembre 10/906; 1 baúl s/m s/n Cap. Vilano, diciembre 26/906; 1 lio Guisefe Samoni Im. Salamanca Hamburgo, diciembre 20/906; 1 valija nº 215 s/m. Cap. Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 barrica s/m. s/n Clyde Southampton, diciembre 8/906; 1 baulito s|m 239 Cap. Vilano, noviembre 26/906; Hamburgo 1 lio s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 10/906; 1 lio id id id id id; 1 lio id id Siena Génova, diciembre 14/906; 1 lio id id Sicilia Génova, noviembre 13/906; 1 baúl s/m sfr. Cap. Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón id id ld id id, 20/906; 1 cajón P, E, C con diamante s/m Velázquez, septiembre 7/906; 1 esqueletito C. Gueros s/m Italie Marsella, id id; 1 cajón Nettire ó Pat. nº 9746, id id id; 1 cajón J. Dushterer s/m Atlantique Burdeos, id 12/906; 1 cajón A Martínez id id id; 1 paquete J F Rigallan s/n Thames Soutampton, octubre 2 de 1906; 1 paquete G. F. Rigallan s/n Thames Southampton, octubre 2 de 1906, 1 paquete F. A. Lacorde s/n venido por vapor Thames entrado al puerto en octubre 2/906, procedencia de Southampton: 1 cajón y Ducher s/n Thames Southampton, octubre 2/906; 1 paquete H. P. y Granderal Espagne Marsella, octubre 3/906, 1 paquete Mackum Caelh Magallan Burdeaux octubre 11/906; 1 cajón M. W. Savoia Génova, octubre 11/906; 1 cajón C B s/n Kromp Victoria Amberes, septiembre 13/906; 1 cajón nº 3 G Argentina Génova, septiembre 18/906; 1 baúl Gualia s/n Argentina Génova, íden iden; 1 cajón H. Gibson Hyacintus Liverpool, septiembre 19/906; 1 lío G. A. Vadonia Frauto New York septiembre 22/906; 1 lio íden íden íden íden; 1 lio iden íden íden iden, 1 cajón Merian Altgest íden íden íden, 1 paquete Banco de Londres M de Larrinaga New York septiembre 25/906; 1 cajón T O. Chili Burdeos, septiembre 25/906; 1 paquete Sauh H íden íden íden 1 cajón Staud y Cía. s/n Aquitaine Marsella, septiembre 28/906; 1 paquete M Fontecha y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906, 1 paquete A. Santiago y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906; 1 paquete Kraff Huelk c/m Cap Verde Hamburgo, agosto 29/906; 1 cajón Ces Garchi Navarra Hamburgo, octubre 2/906; 1 paquete Departamento Nacional de Higiene Saint Irene Liverpool, agosto 26/906; 1 paquete Enrique Guerin Italie Marsella, septiembre 7/906; 1 paquete Facultad de Ciencias Brasilian Hamburgo, agosto 11/906; 1 paquete José Lindia P. de Satrustegui, noviembre 28/906; 1 fardo Michetti y Cía. Rydall Hall Liverpool, agosto 16/906; 1 cajón Anstelland Amtillaud, agosto 16/906; 1 cajón K. J. Cap Blanco Hamburgo, agosto 17/906; 1 cajón J. F. Magellan Burdeos, agosto 17/906; 1 paquete Casimiro y Gallo H. Watch Liverpool idem, 18/906; 1 paquete Acosta Monte y Cía. ídem ídem ídem; 1 paquete Juan Horton River Clyde Glascow, ídem 20/906; 1 paquete Micheli y Cía Hidaspes Liverpool, ídem 20/906; 1 paquete A. C. contramarca H. nº 12/15 Aragón Southampton, ídem ídem; 1 paquete A. C. en diamante idem ídem ídem ídem; 1 cajón L. Lasttaur ídem ídem ídem ídem; F. B. Beliaisla Liverpool de agosto 27/906; 1 paquete J W. Moninnerorch Magdalena Southampton, agosto 27/906; 1 paquete Banco Español y Río de la Plata Asuncion de Larrinaga New Yorck, agosto 28/906; 1 paquete S Barrenechea Leon XIII Barcelona, agosto 29/906; 1 esqueleto Oscar Wiomer, iden iden; 1 esqueleto d id id id; 1 esqueleto id id id id; 1 paquete Rino Sangerman y Cía, id id id id; 1 paquete Manuel Fillol id id id id; 1 caja Manuel Fillol id id id id; 9 cajón I. Rucher Jupiter Río de

Janeiro, id id; 1 cajón A. Burlatti Génova Italia, septiembre 1/906; 1 cajón Kisli Kilian Pontos Hamburgo, septiembre 3/906; 1 paquete T. Tomás, id id id id; 1 paquete B. Fumagalli Hesiones Liverpool, septiembre 4/906; 1 paquete Motimen Morrinque Hesiones, id id id; 1 cajón Dreher Saturno Río de Janeiro, id id id; 1 cajón R.JL. Amiral Troudo Havre, agosto 6/906; 1 canasto R J O 3328 Cap Ortegal Hamburgo, septiembre 6/906; 1 caja Oliver Albert c/n id id id; 1 paquete s/n Liverpolo id id id; 1 paquete Carlos Hesione Duca di Galliera Génova, Octubre 13/906; 1 cajon Arturo Romero c/m Asunción Asunsión, Septiembre 13/906; 1 paquete C. Schcid c/n París Salto, Mayo 3/906; 1 fardo P. Barialiglo Olimpo Asunción; 1 bulto A. Bienta Olimpo Asunción, Agosto 7/906; 1 cajon E. F. nº 118 Konig F. August Hamburgo, Noviembre 16/ 906; 1 baúl doctor Eversman Cap Frio Hamburgo, Octubre 16/906; 1 s/m s/m Esmeralda Marsella, Diciembre 23/906; 1 baul J F G c/n Aragón Southamptón, Diciembre 23/906; 1 baul s/n s/n Amazone Burdeos, Diciembre 23/906; 1 baul c/n c/n Aragón Southampton Diciembre 23/906; 1 baul c/m c/n Citta di Genova Genova. Octubre 6/906; 1 baul s/m s/m Ré Umberto Genova, Octubre 19/906; 1 baul s/m s/n Cap Frio Hamburgo, Octubre 19/906; 1 baul doctor J Schutzenbrger c/n Kawuk Bremen, Octubrr 18/906; 1 cajon s/m s/n Thames Southampton, Noviembre 25/906; 1 baul Bartolino Rosario 715 Citta di Genova Genova, Octubre 16/906; 1 baul c/m s/n Kaborrehc Bremen, Octubre 18/906; 1 baúl F P s/ nº Caravelas Dukerque, noviembre 1º /906; 1 cajón, Alberto P. Taiade Cap Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 cajón E F 434 Cap Ortegal junio 27/906 1 cajón D Bustello, Aragón Southampton, díciembre 23/906; 1 caja Banola Giovani s/nº Attivitá Génova, febrero 1º/906; 1 cajón c/nº 59 .9 Corkum Bremen, abril 13/906; 1 caja Esconfienza Guiseppe 5765 Toscana Génova, octubre 7/906; 1 baúl Paire Glascomo de Biriana 536 Indiana Génova, octubre 25/906; 1 valija spm s/nº Araguaya Southampton, noviembre 4/966; 1 bolsa spm slnº Citta di Genorá Génova, octubre 16 1906; 1 lío M C C s/nº Espagne Marcella, septiembre 30/906; 1 baúl Serjio Freire Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 lio spm s/nº Magdalena Southampton, octubre 27/906; 1 caja Amalia Anglece Sardegna Génova, octubre 3 1906; 1 baúl s/m s/n Araguaya Southampton, noviembre 4/906; 1 cajón Caione Palmiro Potan Hull, octubre 4/906; 1 baúl Reyoraud Domenico 430 Citta di Milano Génova, octubre 27/906; 1 lío s/m s/nº Governor Génova, octubre 30/906; 1 lio s/m s/nº Wirimar Bermor, noviembre 14/906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 baúl s/m s/n Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 cajón M C Attivitá Génova, febrero 7/906; 1 cajón s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 1906; 1 baúl A G R Potaro Hull, octubre 4 1906; 1 cajón s/m 680 Sonnio Génova, octubre 23/906; 1 valija s/m s/n Cap Verde Hamburgo, octubre 30/906; 1 baúl spm spr Sannio Génova octubre 23/906; 1 baúl s/m s/n Sírio Santos, octubre 29/906; 1 baúl Pinto Fliomena nº 586 Prinz Adalbert Génova, 1 baúl s/m nº 221 Amazones Burdeos, octubre 21/906; 1 baúl s/m s/n Thames Southampton, noviembre 29/906; 1 baúl Basile S Batista Mendoza Génova, octubre 20 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2/906; 1 cajón s/m n 317 Cap Ortegal Hamburgo, noviembre 7/906; 1 cajón Andrés Penao id íd íd íd; 1 valija G Sorielo Amazón Southampton, noviembre 17/906; 1 bolsa A B nº 420. Citta di Genova Génova, octubre 16 1906; 1 valija s/m s/n. Re Umberto Génova, abril 29/906; 1 baúl s/m s/n. Nile Southampton, agosto 5/906; 1 cajón M L L s/n. Thames íd. noviembre 25/906; 1 canasto c/m s/n. Gaclic Londrss, abril 26/906; 1 bolsa Basane Giuseppe nº 322. Bulgarie Genova, octubre 30/906; 1 bolsa s/m s/n. Araguaya Southampton. noviembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. Poitou Marsella, noviembre 26/906; 1 balija s/m s/n. Italie id octubre 30/906; 1 cajón Constante Ferrando Zaamleud Amsterdam, octubre 24/906; 1 atado s/m s/n. Thames Noviembre 25/906; 1 valija Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón s/m s/n. Citta di New York Genova, octubre 12/906; 1 valija s/m s/n. Sicilia id noviembre 23/906; 1 baúl A M s/n. Siema id agosto 9/906; 1 baul Antonio Enrico. Ravenna id noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Poitou Marsella, noviembre 25/906; 1 baúl s/m s/n. Argentino Barcelona, diciembre 14/906; 1 valija id id id id id; 1 baúl s/m s/n. Aquitaine Marsella. diciembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. P. de Satrústegui Barcelona, noviembre 25/906; 1 baúl Pandejera. Almvek Casll Now Port, noviembre 8/996; 1 cajón s/m s/n. Rynlana Amsterdam, noviembre 23/906; Depoita María Siena. Genova, diciembre 14/906; 2 cajones P G C Atlantique, noviembre 19|906; 1 baúl Tiberio Julio 1313 Provence, Marsella, noviembre 22/907; 1 baúl. Manuel Medina Rinbaud Amsterdam, noviembre 23/906; 1 bolsa s|m s/n. Nile Southampton, agosto 5/906; 1 bolsa s/m s/n Formosa Marsella, octubre 10|906; 1 ballja s|m s|n Argentino Barcelona, diciembre 14|906; 1 lio R J Cap Roca Hamburgo, diciembre 11/906; 1 bolsa C T Re Umberto Genova, diciembre 25/906; 1 baúl s|m s/n Almirk Castl New Port, diciembre 8/906; 1 baúl s|m s|n Provence Marsella, noviembre 22/905; 1 lio s/m s/n Cap Roca Hamburgo, diciembre 11/969 1 lio s/m s/n P. de Satrústegui Barcelona noviembre 25/906; 1 lío Juana María Santo Siena Génova, diciembre 14|906.1 cajón H. E. Horton Cordillere Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón H. en diamante Aragón Southampton, diciembre 24 1906; 2 cajones B. J. C. en triángulos Cleydc Sopton, diciembre 3 1906; 2 cajones V. R. nº 153 José Gallart Barma.. noviembre 27 1906; 1 cajón B. y H. nº 76 Cap Blanco Hamburgos, diciembre 22 1906; 1 cajón Antonio Petruchi Brasil Génova, noviembre 24 1906; 1 cajón D. O. C. en diamante nº 433 Rosarian Liverpool, diciembre 12 1906, 1 cajón Aguila Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón Quendota Fenolia K. Acigust Hamburgo, noviembre 19 1906: 2 bultos ferrocarril Sud Burgondic Liverpool, diciembre 15 1906; 2 bultos A. Brendor Italie Marsella, noviembre 6 1906; 1 bulto D. J. Amazón Burdeos, diciembre 24 1906; 1 bulto E U. C. Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 bulto A. J. Magdalena San Santos, diciembre 30 1906; 1 bulto J. D. Jupiter Río J, noviembre 9 1906; 1 bulto R. C contramarca A. Cordillera Burdeos, 1 bulto Varssi Hnos. Satrústegui Barcelona, noviembre 27 1906; 1 bulto nº 2 B. Aresbugr Bremen, noviembre 3 1906; 1 bulto nº 86 L·Drehen Cleyde San Santcs, diciembre 3 /905; 2 bultos sifren s/n. Aragón Saulahmp, diciembre 24/906; 2 bultos E U C Magdalena Southampton, diciembre 30/906; 1 bulto A Estrada Satrústegui Barcelona, noviembre 27/906; 1 bulto 1 S N Wolfburg Bremen, noviembre 12/906; 2 bultos E U C Les Alpes Mancilla, noviembre 2/906; 1 bulto J D Atlantique Burdeos, noviem- 23/906; 1 bulto Daniel Benze Delflaud Acestld, diciembre 26/906; 1 bulto J Dreen Cordillere Burdeos, noviembre 6/906; 2 bultos Andres Makintech de Satrstúegui, noviembre 27/906; 1 bulto B nº 1 Aremburg Bremen, noviembre 3/906; 1 bulto Fco. Kercomac Cap Blanco Hambugo, diciembre 22/906: 1 bulto Dochar, Hochtge Alcanais Marsela, noviembre 3/906; 1 bulto G. Berdial León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 bulto José Leon idem idem idem idem idem; 1 bulto Rojas Sardegna Génova, Dbre 1/906; 1 bultoA B C Nordeney Bremen Nbre 21/966; 2 art. bultos N. F. Ortan Los Alpes Nbre 12/905; 1 cajon Eloisa Fiterme Montevideo Hamburgo; 1 c. T. Meier Ko nis F. Amto Hamburgo, Nbre 19/906; 1 paquete Miguel Lopez León XIII Barcelona, Dbre 29/906; 1 paquete Pirio Baldez Aragon Southampton, Dbre 24/906; 1 paquete Herman Kraif Higland Wath Londres, Nbre 30/906; 1 paquete Doc. Pico Hnos- Lombordey Liverpool, Dbre 1/906; 1 paqnete Georce J. Coris Wiston Hall Londres, Nbre 30/906, 1 paquete Herman Kra. Hyhland Weth Londres, Nbre 30/906; S. J. Corni Wiston Hall Liverpool, Dbre 12/906; 1 paquete Menete y Cía. Tartary Liverpool Dbre 22/906; 1 paquete LL Recuabrsut Liverpool, Nbre 20/006; 1 paquete Ramón Martinez Salamanca Hamburgo, Dbre 24/906; 1 paquete S. Schreyer y Cía Eden Hall Liverpool, Nbre 7/906; 2 paquetes CC en triángulo contramarca B. Bellyrano Liverpool, octbre 22/906; 2 paquetes P. G. 4000 Romney Livecpool, nbre. 3/906. 1 paquete C con diamante contramarca M. F. Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 paquete L. Adhemar Hilvadand Bremen, dbre15 de 1906; 1 paquete S Tortosa Beverguer Barcelona, octbre 16/906; 1 paquete American Pubeling Hilanius New Yorck, octbre 18/906; 1 paquete Collern Hno, Bellenue Ansterdan, nbre 6/906; 1 paquete Pedro Ramón León XIII, octbre 29/906; 1 paquete V. Aniyer Helyaland Bremen. dbre 15/906; 1 paquete Coloner Hnos. León XIII octbre 29/906; 1 paquete Amer Pub. Ayeny Hilarius, Octbre 18/906; 1 paquete idem idem idem idem idem: 1 paquete G. Veuman Cap Blanco Hamburgo dbre 22/906: E. Bruyera Cap Vilano Hamburgo, nbre25/906; 1 paquete C. García Tartary, diciembre 25/906; 1 paquete P. García H. Bregade, Liverpool, diciembre 29/906; Manuel Fillol, León XIII, Barcelona, diciembre 29/906; 1 paquete doctor Kruger, Cap Blanco, Hamburgo, diciembre 22/906; 2 paquetes A. Pernonick Hnos., Etruria, Hamburgo, noviembre 9/906; 1 paquete S. B .H contramarca H. B. C, Lombardy, Liverpool, diciembre 1/906; 2 paquetes, American, Cublioliny Hilarius, New York, diciembre 10/906; 1 paquete Victoria Sallens Bellenme, Amsterdam, noviembre 6/906; 1 paquete C. A K.Nile Southampton nbre 15/906; 1 paquete T. Herman Burgundey Liverpool, noviembre 15/906; 1 paquete A. Santiago y Cía., León XIII Barcelona, octubre 29/906; 2 paquetes m. 50/2 S. G. H.contramarca H. B. C. Hypatia Liverpool, noviembre 15/906; 1 paqute Braceras y Cía., vapor Wiston llajil Liverpool de septiembre 12/906; 1 paquete Fontecha Araguaya Southampton, nbre 7/906; 1 bulto F. Pho Darmestadt Bremen, diciembre 15/906; 1 bulto Martín Frey, íden, íden, íden, íden; 1 bulto Firian Frey, íden, íden, íden, íden; 1 bulto Carlos Zonate Italia Génova, diciembre 21/906; 1 bulto S. Kerlen Darmstadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete Gracia Victorlo Savoia Génova, diciembre 7/906; 1 bulto C. Salnatico Southampton Aragón, diciembre 24/906; 1 paquete Stukgart Nordeney Bremen, noviembre 31/906; 2 paquetes íden, íden, íden, íden, Machal Juana Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete E. V.B. Ronney Liverpool, noviembre 3/906; 1 paquete Mathias Jordar Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paqnete Fely Pho, íden, íden íden, íden; 1 paquete Mathias Jordan, íden, íden, Fely Pho, íden, íden, íden, íden, íden; 1 paquete Giuseppe Ponte Italia Génova, dbre. 21/06; 1 paquete A. Laiman Darmstadf Bremen, diciembre 15/906; 1 esqueletito E. Klinberg íd. íd. íd. íd; 1 falo Río Amazonas Génova, diciembre 14/ 906; 1 falo H. íd íd íd íd; 1 paquete Gustavo Diedrischs Cap Vilano Hamburgo febrero 13/906; 1 paquete ld íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 cajón R. I. 3351 Tartary Liverpool diciembre 23/906; 1 cajón F. W. P. en diamante H. Brigade Liverpool, diciembre 29/906; 1 cajón Bonduel Hnos Hilgoland Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón F W K 849 Koning F. August Hamburgo, noviembre 19/906; s/m s/n Korazan New York, noviembre 26/906; 1 paquete F H en diamante contramarca P Bellevuc Liverpool noviembre 6/906; s/n 1 paquete S. P. Antonieta Génova octubre 25/906; 1 paquete s/m Arturo Korney H. Mary Liverpool; 1 cajón S J P en triángulo nº 463 Hortensius New York diciembre 7/906; 1 cajón Mm Alibert Chili Burdeos, diciembre 4/906; 1 cajón H W 511 Witemberg Bremen, octubre 24/906; 1 cajón Anathiau Jofdean Darmstaf Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón G L nº 91 Amburgo noviembre 3/906; V R 252 José Gallat Barcelona, noviembre 27/906; 1 cajón C W Cap Vilano Hamburgo, noviembre 25/906; 1 cajón A N s/m Washington Génova noviembre 12/906; 1 baúl Mario Sirpoli Italie Génova, diciembre 21/906; 1

baúl Cevoti Gulseffo Washington Génova noviembre 12/906; 1 cajón Francisco Caymaji Italie Génova 21 de diciembre de 1906: 1 cajón Giovongiola Giuseppe s/n Washington, noviembre 12/906; 1 cajón J. K. Wümer Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón R. F. Hoerle Atlantique Burdeos, noviembre 23/906; 1 cajón Carlos Fra torff. Weimar Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón M Rno 11. Magallan Burdeos, diciembre 17/906; 1 cajón W S s/n Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 cajón Emilio Lamarca Chili Burdeos, diciembre 4/906; J. M. Bona Hortensius New York, diciembre 7 de 1906; 1 cajón A. Rbranarde Italie Mars lla noviembre 6/906, 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem: 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídm ídem ídem ídem ídem; 1 cajón Thonson Wester Araguaya Southampton, noviembre 7/907; 1 cajón B J C Clyde Southampton, dbre 3/906; 2 cajones A V Alacritá Genova, noviembre 27 1906; 1 cajón C M M Araguaya Southampton, noviembre 7/906; 1 cajón Duran García Garrido León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 paquete Gustavo Diedrisch Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete id id id id; 1 cajón Fiedric Zemt Sevilla Hamburgo, noviembre 15/906, 1 paquete Banco Argentino Río de la Plata Nordecey Castle New Yorch noviembre 12/906; 1 paquete A G. Moreira Nile Southampton dbre 11/966; 1 lio F E s/n Prins Igbary, 1 paquete s/n Do Pico Hnos León XIII Barcelona, agosto 28/906; 1 paquete m. Gonzalez marca s/n «Montevideo» procedente de Glasgow, enero 2/907; 1 cajón Santiago Caparrós s/n «France» Marsella, enero 5/907; 1 cajón G Dicher s/n iden iden iden, iden; 1 cajón Frachia Hnos. Sueai Burdeos, enero 5/907; 1 paquete P C C s/n Araguaya Southampton, enero 6/907; 1 cajón A. Airola s/n Cap Ortegal Hamburgo, enero 12/907; 1 paquete A. Rosa iden iden iden, iden; A. M. Díaz 1 paquete s/n iden iden iden iden, iden; 1 paquete Win d Emt y Cía Granada Hamburgo, enero 12/907; 1 paquete H B en triángulo contramarca D M Vela quies Liverpool, enero 12/907; 1 cajón WI.I Hnos Navarra Hamburgo, enero 15/907; 1 cajón Herman y Cía Bel iden iden iden, iden; 1 paquete H Taylor Borkum Bremen, enero 17/907; 1 cajón M P Livornan Liverpool, enero 19/907; 1 cajón iden iden iden, iden; 1 cajón iden iden iden, iden; 1 cajón J D Bulgaria Genova, enero 18/907; 1 cajón F Val contramarca D iden iden, iden; 1 paquete C Z C en diamante Hostilius Liverpool, enero 23/907; 1 paquete B V C en cuadrado contramarca I Horminidez Liverpool, enero 19/907; 1 paquete A T C no 1480/90 iden iden, iden; 1 paquete Pasquali di Rosa H En tre iden, iden; 1 paquete L. Parcarello iden iden iden, iden; 1 paquete H B en triángulo contramarca D M iden iden, iden; 1 cajón R S 1037 Cap Verde Hamburgo, enero 25/907; 1 paquete J. García s/n iden iden, iden; 1 paquete S R no 1 iden iden, iden; 1 paquete Instituto Nacional s/n iden iden, iden; 1 paquete iden iden iden iden, iden; 1 b úl B M Les Andes Marsella, enero 30/907; 1 cajón Juan González P. de Satrustegui Barcelona, enero 29/907; 1 cajón A. Sabalje iden iden iden, iden, 1 cajón L. Ballerta iden iden iden, iden; 1 paquete I D Atlantique Burdeos, enero 31/907; 1 cajón S C en diamante Harmanidies Liverpool, febrero 2/907; 1 cajon K. Friederich A. Hamburgo, febrero 4/907; 1 paquete P C C en diamante Amazon Southampton, febrero 5/907; 1 paquete C en diamante contramarca M F iden iden, iden; 1 paquete Juana de Terroba iden iden iden; 1 paquete C contramarca M F iden iden, iden; 1 cajón P B C n 219 Espagne, febrero 5/907; 1 cajón Smifata Scite id id id; 1 cajón Cisarin Guiusaffi id id id; 1 baúl s/n s/n id id id; 1 cajón Paulalatín Angelo id id id id; 1 paquete E del Aqua H. Zain Liberpool, febrero 8/907; 1 cajón Cía. Nac. de Transporte Santa Fe Marsella, febrero 6/907; 1 cajón A G 600 Cap Blanco Hamburgo, enero 12/907; 1 cajón G G 25 id id id; 1 cajón Adolfo Leuder y Cía. Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete Stukvid Esperefu s/n i l id id; 1 cajón L. Dicher Clyde Soutampton, febrero 14/907; 1 paquete Manuel Breyer é hijo Sannt Fillaus Livepool, febrero 15/907; 1 paquete E S T id id id; 1 paquete A G V Nile Southampton, febrero 19/907; 1 canasto C G T Martín Sant Génova, febrero 25/907; 1 canasto B Nordhoff Cap Vilano Hamburgo, febrero 13 907; 1 lio Ginilio Argentino Génova, septiembre 18/906; 1 lio Ciuilo Argentino Génova, septiembre 18/906; 1 bolsa K Peña Horminuis Liverpool, octubre 23/906; 1 damajuana Miguel Rivero Colombia Mont video, febrero 19/907; 1 damajuana Migue Rivera Colombia Montevideo, febrero 19/907; 1 cajón C R 226 A. R. de Genovilz Havre, febrero 7/907; 1 cajón C M 20623 Espagne Marsella, diciembre 5/907; 1 cajón s/n s/n Leg ción de Bolivia Aragón Southampton, julio 11/906; 1 bulto Luis M. García San Martín Asunción, septiembre 4/906; 1 bulto id id id id; 1 bulto Manuel Corrigiias Go londrina, enero 3/907; 1 fardo Vow Perberi W Tritón Paisandú, noviembre 8/906; 1 fardo M. L. García San Martín, septiembre 4/907; 1 paquete O. Abaze Salamanca Hamburgo, diciembre 24/906; 1 paquete M. Sollvatt H Princc, enero 19/907; 1 paquete N. Minanovicn Barbari, enero 15/907; 1 paquete Onherdoff Belladem Londres, septiembre 25/906.—Buenos Aires, junio 11 de 1907, Arturo Santa Ana. Jefe de la oficina de remates. v-2-julio

CITACIÓN

En cumplimiento de lo resolución del señor administrador de la aduana de la capital de fecha 8 del actual, recaída en la solicitud nº. 14538, se cita por medio del presente aviso y por el término de ocho días al señor Andrés Pascual á objeto de que concurra á la secretaría del subscrito para hacerle conocer la resolución dictada en dicha solicitud, iniciada con motivo de pretendido extravío de una parte del equipaje de dicho señor.—Junio 19 de 1907 —G. Anzó Quintana, secretario. v-1o-julio.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardo, rotulado F. Astoul, venido por el vapor «Cap Verde», procedente de Hamburgo, conteniendo ciento veinticinco ks. de brin crudo, para que comparezca dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 109 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios de la aduana de la capital.—Buenos Aires, junio 25 de 1907.—A. M Capurro. v-2-julio.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca A. nº 3396, venido por el vapor «Cap. Verde», entrado al puerto el día 24 de enero del corriente año, procedente de Hamburgo, y que contiene treinta y dos ks. de medias de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 115, Letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios de la aduana de la capital.—Junio 25/907—A. M. Capurro. v-2-julio.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, y á los efectos de los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen de cuatro cajones venidos por el vapor «Brasile» marca L.C.C., se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dichos cajones, que á fs. 6 y 7 del expediente 86 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia de los cajones en cuestión, durante quince días, y si vencido el este plazo nadie compareciese á reclamarlos, se disponga su venta en pública subasta. Oficina de sumarios de la aduana de la capital, Junio 22 de 1907—A. M. Capurro. v-15-julio.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca L M & C, venido por el vapor «Darmstad» y que contiene noventa y seis kilos algodón en carreteles, que por resolución de esta aduana se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos

Lo que se comunica á los efectos de los arts 1063 y 1064 de las ordenanzas de la misma. Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, junio 31/907.—A. M. Capurro v-27-junio

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca L M & C, venido por el vapor alemán «Darmstad» entrado al puerto el cinco de abril ppdo. y que contiene noventa y seis kilos (96) algodón en carreteles, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de prestar declaración en el expediente veinte letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Junio 22 de 1907.—A. M. Capurro. v-1o-julio

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca J P no. 5.900, venido por el vapor alemán «Cap Ortegal», entrado al puerto el día 7 de enero ppdo. y que contiene artículos de cuero, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de prestar declaración en el expediente 116 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Junio 7 de 1907.—A. M. Capurro. v-1-julio

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) bulto venido por el vapor alemán «Cap Vilano» entrado al puerto el veintinueve de noviembre del año ppdo., rotulado Esther Schcrutter, P. S. Kepselfferffer y que contiene una estufa de hierro, que por resolución de esta aduana, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos. Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de Sumarios, junio 21 de 1907. —A. M. Capurro. v 27 junio.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, y á los efectos del art. 295 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen del cajón A B C no 1167, existente en la sección 1a del dique no 3 y que contiene (4) kilos muestras de alambre, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho cajón, que á fs. 6 del expediente 33 letra N, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del cajón en cuestión durante quince días y si vencido este término nadie compareciese á reclamarlo, se proceda á su venta en pública subasta. Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, junio 31/907.—A. M. Capurro. v 1o julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Emilia P. de Zamora, Isolina E. y Fernando F. Zamora, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respec-

tivamente, del ex empleado don Francisco Zamora. — Buenos Aires, junio 22 de 1907.—El secretario. v-5-julio.

Por el término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta caja, solicitando pensión las señoritas Eloisa y María Ugarte, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Juan Ugarte.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—El secretario. v-4-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Aurelia Ramella de Castagneto., en su carácter de viuda del extinto empleado don Manuel Castagneto. —Buenos Aires, junio 19 de 1907.—El secretario. v-2-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han prentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Amelia, Zulema María, Marcela Sarah y Pascuala Raquel Acosta, por sí y en representación de la menor Celina, en su carácter de hijas legítimas respectivamente del ex-jubilado, don Francisco J. Acosta.—Buenos Aires, junio 18 de 1907.—El Secretario. v-1º-julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato**, para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.

Sin cargo.-v-1º julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:

Eslora mt. 4,46, manga mt. 1,13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de julio próximo á las 3 p. m para las obras de reparaciones en el Pabellón Argentino.

Datos el la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 de julio.

Llamase á licitación pública hasta el día 22 de julio proximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado á Colegio Nacional en Tucuman. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas —Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 15 de julio de 1907 á las 3 p. m., para ejecutar obras de reparación en las oficinas de Correos y Telégrafos, en Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-15-julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 juulo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITOIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente: O 2289/907.—A S. E. el Ministro de Agricultura—Federico Oeshausen, mayor de edad, estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante su Señoría con debido respeto expone: Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el territorio del río Negro, y contando con los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno del fisco; no está labrado, ni cercado, ni cultivado. La ubicación del terreno, cuyo cateo y exploración solicita se halla á más ó menos ocho leguas al norte de Puerto San Antonio, al sud con igual distancia del río Negro, y al este con los terrenos fiscales, linderos de la salina de Gualiche—Es justicia Federico Oeshausen.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907.—Presentada esta solicitud hoy 13 de mayo de mil novecientos siete, á las dos y cuarto y cinco pasado meridiano, quedando notificar al interesado del decreto de quince de mayo mil de novecientos cinco. Conste.—Garrido. Buenos Aires, mayo 15/1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Escurra. —Buenos Aires, Mayo 16 de 1907.—Pase á la sección Minas, p. a.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, mayo 28/1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo á un permiso de cateo de mica en el territorio del Río Negro, en terrenos fiscales.—Aunque la Mica constituye un mineral muy bien definido, y que tenga muy importantes aplicaciones, no está comprendida en las substancias enumeradas en los arts. 3º, 4º, 5º del Código de Minería, de modo, que esta sección, no sabiendo en que categoría clasificarla no puede saber si corresponde ó no conceder un permiso de cateo; pero tratándose de una substancia que si bien se asemeja como lo informa el Registro Gráfico por su composición química á algunas de las substancias clasificadas en la 2ª categoría, presenta por las condiciones de su yacimiento y de su explotación, todos los caracteres que distinguen á las substancias de la primera categoría, lo que me induce á manifestar la conveniencia que habría en incluirla en esta categoría y aconsejar tratándose de terrenos fiscales, sean ordenados al registro y las publicaciones de este pedimento, quedando sugeta la concesión del descubrimiento que resultase del permiso de cateo, á lo que se resuelva al respecto.—La zona solicitada de una superficie rectangular de dos mil (2000) hectáreas, tiene como mil metros de N. á sud por cuatro mil de E. á O. estando el centro del rectángulo á cuarenta kilómetros al norte del puerto de San Antonio, que se halla en la costa norte del golfo de San Matías.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, junio 8 de 1907.—Diríjase la nota acordada relativa á la clasificación de la substancia cuyo cateo se solicita y fecho: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E: Hermitte.

Nº 839-v-27-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.839

EL COCHRANE

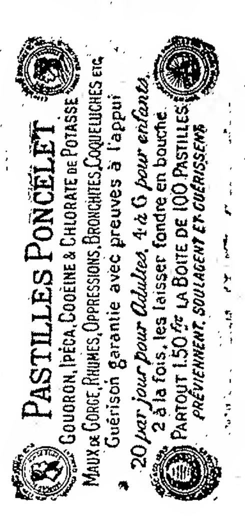
Junio 25 de 1907.—Buxton, Cassini y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-3 julio.

Acta nº 20 840

GRAETZIN

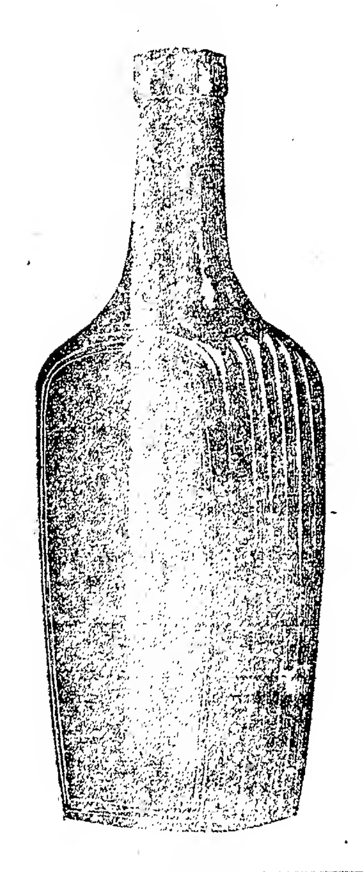
Junio 25 de 1905.—Ehrich & Graetz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-julio.

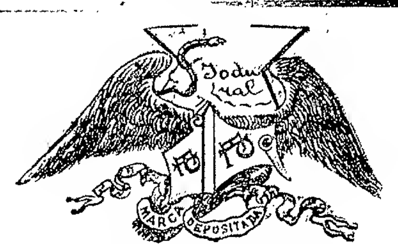
Acta nº 20.804



Junio 19 de 1907.—Paul Eugéne Gosse.—Artículos de la clase 79. v-27-junio.

Acta nº 20.805



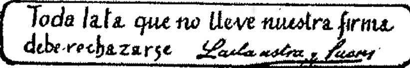


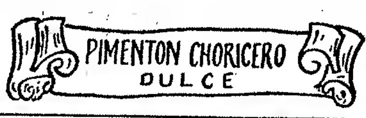
Esoteria
YODURAL
EPIDERMATONA

Junio 19 de 1907.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clase 1 á 79. v-27-junio

Acta nº 20.806

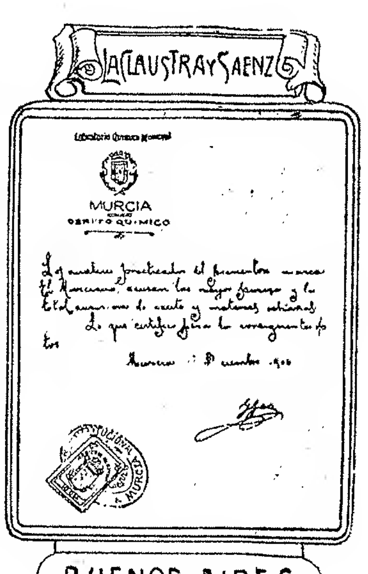


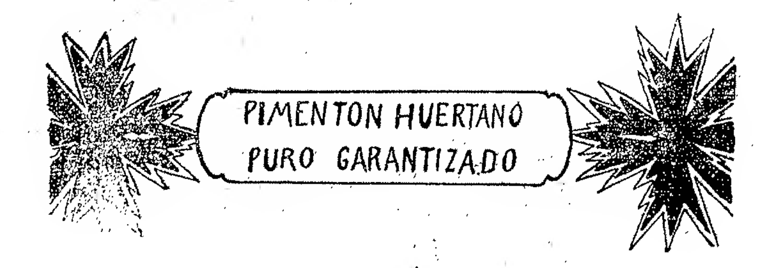












junio. 19 de 1907.—Laclaustra y Saenz.—Artículos de las clases 61 á 71. v 27-junio.

Acta nº 20.811



Junio 20 de 1907.—Thomas Sheldon & Co. Limited.—Artículos de las clases 8, 19, 25, 29 á 32, 35, 36, 38 á 41 y 77. v 28 junio.

Acta nº 20.911

«EL MICHELIN»

Junio 25 de 1907.—Buxton, Cassini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-julio.

Acta nº 20.814

HUNTLEY & PALMERS

Junio 21 de 1907.—Huntley y Palmers, Limited.—Artículos de las clases 62 á 71.
v-1º-julio.

Acta nº 20.842



Junio 25 de 1907.—Stampanoni y Panighetti —Aceites de la clase 64. v-3 julio

Acta nº 20 843



Junio 25 de 1907.—Angel Antona.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3-julio.

Acta nº 20 844



Junio 25 de 1907.—Francisco Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-3-julio.

Acta nº 19.857



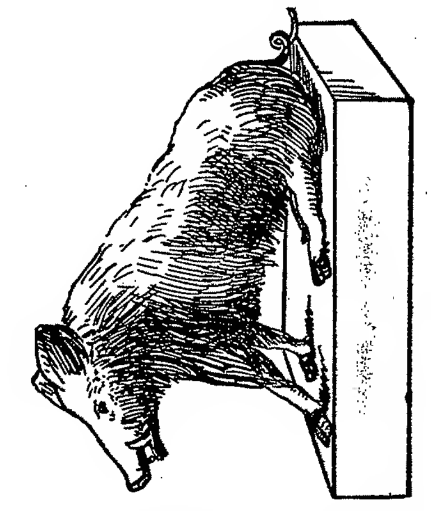
Febrero 9 de 1907. — Fried. Herder Abr Sohn. Artículos de las clases 42, 56, artefactos y artículos de hierro, acero y bronce en general de las clases 16, 32 y 38. (Corregida).
v-27-junio.

Acta nº 20.820



Junio 20 de 1907.—Abraham Berdichevsky.—Artículos de la clase 79 v 28 junio.

Acta nº 20.823



Junio 21 de 1907.—Veithardt y Hall Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 16 á 19, 22, 29, 32, 35, 38 y 42. v-1º-julio.

Acta nº 20.821



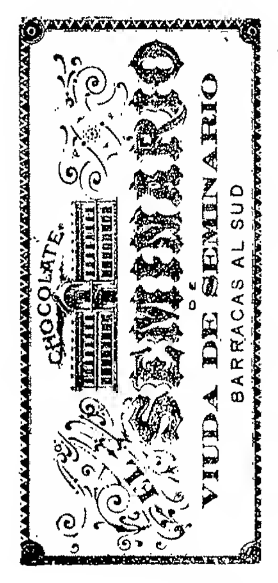
Junio 21 de 1907.—Lockwood Brothers Limited.—Artículos de las clases 8 á 43.
v-1º-julio.

Acta nº 20.808



Junio 19 de 1907.—Sociedad Standard Table Oil Cloth Co.—Artículos de la clase 55.
v 28 junio.

Acta nº 20.824



Junio 22 de 1907.—Seminario, Urcegui y Zamora.—Artículos de las clases 64 á 68.
v 2 julio.

Acta nº 20.825



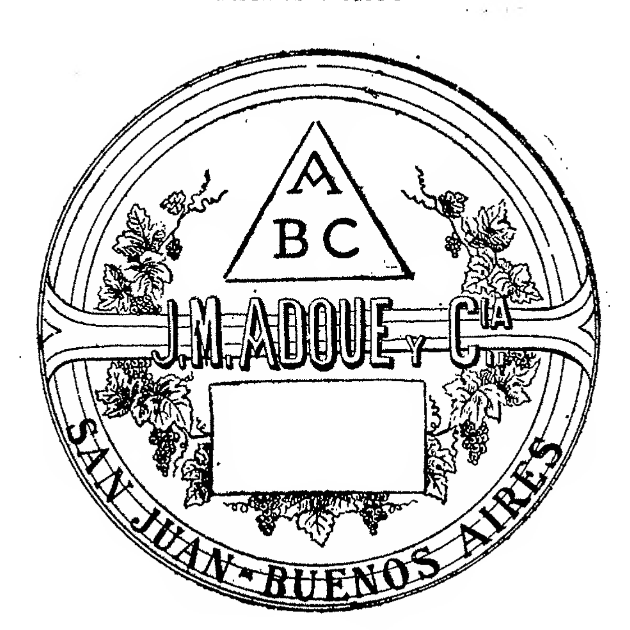
Junio 22 de 1907.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52.
v 2 julio.

Acta nº 20.803



Junio 19 de 1907.—Martín Quadri y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-junio.

Acta nº 20.258



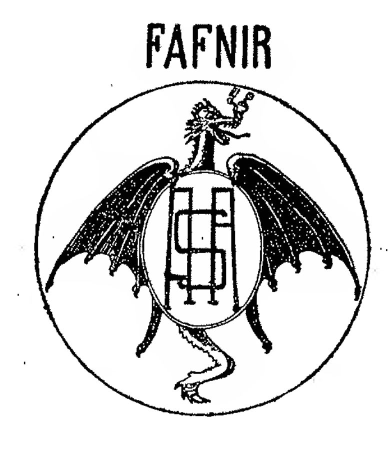
Abril 15 de 1907.—J. M. Adoue y Cía.—Vinos de la clase 68 (Substituida) v-3-julio.

Acta nº 20 830



Junio 25 de 1907.—Compañía General de Fósforos—Fósforos de la clase 12. v-3 julio.

Acta nº 20 829



Junio 25 de 1907.—Aachener Stahlwaarenfabrik Actiengesellschaft.—Artículos de las clases 18 á 25 y 52. v-3-julio.

Acta nº 20.812



Junio 20 de 1907.—Société Anonyme des Ciments Portland de Burght en Liquidation.—Cementos Portland de la clase 29. v 28 junio.

Acta nº20.819



Junio 21 de 1907.—José Koblitz.—Artículos de laa clases 1 á 79. v-1º-julio.

Acta nº 20.818

«CELEBRIS»

Junio 21 de 1907.—Pablo S. Kolbe.—Artículos de la clase 69. v-1º-julio.

Acta nº 20.832



Junio 25 de 1907.—Cromo Hojalatería Argentina.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-3 julio.

Acta nº 20.816

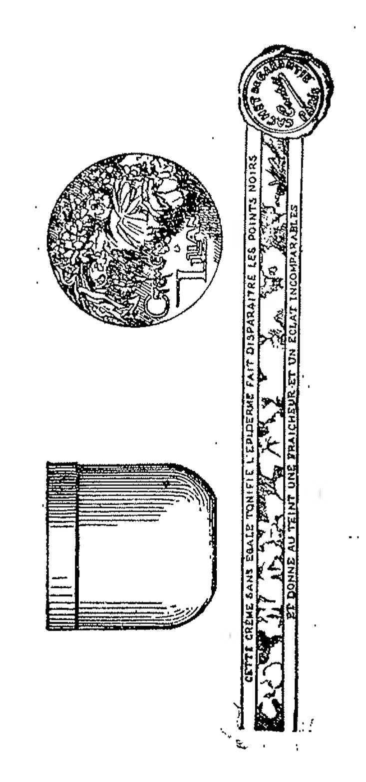






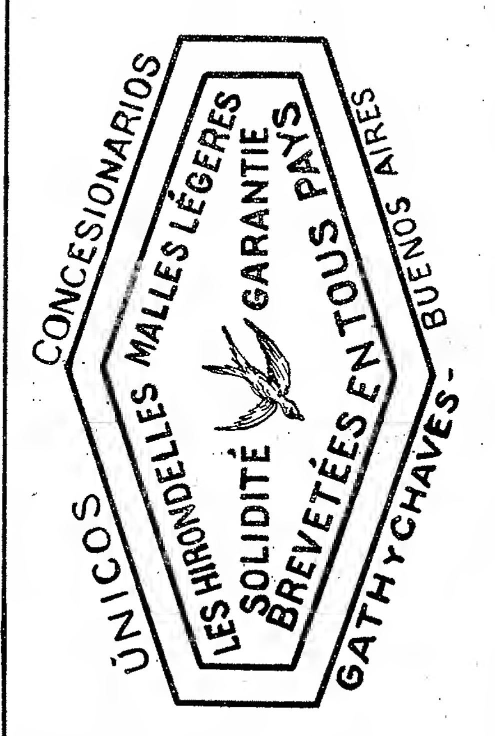
Junio 21 de 1907.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-1º-julio.

Acta nº 20 815



Junio 21 de 1907.—Pierre Pucheu Courteilles. —Artículos de las clases 11, 58 y 79. (Envase). v-1º-julio.

Acta nº 20.813



Junio 20 de 1907.—Gath y Chaves.—Artículos de baulería y valijería, de la clase 54. v 28 junio.

Acta nº 20.822

"ORIGINAL SPECIAL BANK"

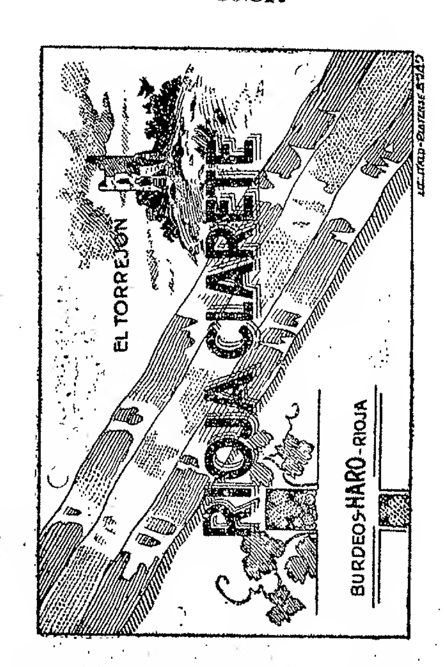
Junio 21 de 1907.—Aretz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º julio.

Acta nº 20.820



Junio 21 de 1907.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-julio.

20.817



Junio 21 de 1907.—Inchauspe Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-julio.

Acta nº 20.806

"LEREZ MONTEP ORREIRO"

Junio 19 de 1997.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-junio

Acta nº 20.833

"THEMODIST"

Junio 25 de 1907.—C. J. Christie é hijo.—Artículos de la clase 76. v-3-julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.